- - - ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO ONCE (11).- En la Ciudad de Guaymas, Sonora, siendo las Ocho Horas del día Quince de Diciembre de Dos Mil Seis, se reunió el H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para celebrar Sesión Extraordinaria, con fundamento en los Artículos 50, 51, 54 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 32, 34, 38 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, en el recinto oficial, bajo el siguiente orden del día: - - - - - - - - - - - - - - -

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL.
2. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ANTERIOR Y FIRMA DE LA MISMA.
3. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.
4. PROPUESTA DE ACUERDO DE CREACIÓN DE ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DENOMINADO CENTRO HISTÓRICO Y TURÍSTICO DE GUAYMAS, SONORA.
5. TURNACIÓN A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE PROYECTO DE REFORMAS AL REGLAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL.
6. TURNACIÓN DE ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO DE ECOLOGÍA PARA EL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.
7. TURNACIÓN DE SOLICITUD DE ANUENCIA CON EL GIRO DE CENTRO DE EVENTOS O SALÓN DE BAILE.
8. ASUNTO RELATIVO A INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE HONOR, SELECCIÓN Y PROMOCIÓN.
9. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGÍA, REFERENTE A QUINCE CONTRATOS Y TRES ACUERDOS DE OBRA PUBLICA.
10. DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL FORMADA CON MOTIVO DE LA INSTRUMENTACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE COMISARIOS Y DELEGADOS MUNICIPALES.
11. PROPUESTA DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE LA BASURA, CIERRE DE SITIO ACTUAL, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y CLAUSURA DE NUEVO RELLENO SANITARIO EN GUAYMAS, SONORA.
12. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

- - - En desahogo del **Punto Uno del Orden del Día**, el C. Presidente Municipal otorgó el uso de la voz al C. Manuel Villegas Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento para que procediera a pasar lista de asistencia constatándose y declarándose la existencia de quórum legal al estar presentes la mayoría de los integrantes del Cuerpo Edilicio. Acto seguido, el C. Presidente Municipal, Lic. Antonio Francisco Astiazarán Gutiérrez de conformidad al Artículo 81, Fracción VII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, en punto de las Ocho horas con Treinta minutos, declaró instalada y abierta la

sesión. - - - - - - - Estuvieron presentes en la Sesión el C. PRESIDENTE MUNICIPAL ANTONIO FRANCISCO ASTIAZARÁN GUTIÉRREZ, LA C. SINDICO DEL AYUNTAMIENTO HORTENCIA MARCELA DÍAZ FRAYDE; LOS CC. REGIDORES: RAÚL MOLINA MEDINA, CARLA DEL CARMEN BAUMEA MORA, SERGIO GRACIA DOMÍNGUEZ, SUSANA CORELLA PLATT, HORACIO MOLINA MOYA, GABRIEL VEGA RODRÍGUEZ, VÍCTOR MANUEL PÉREZ ASCOLANI, MARÍA TERESA TAPIA PEÑA, RAÚL VILLARREAL CORONADO, LORENZO MANUEL RAMOS FÉLIX, ARIEL GASTELUM VILLASANA, LORENA GUILLERMINA GARIBAY ULLOA, CLAUDIA ELIZABETH MATSUMIYA CONKLE, OFELIA CAMARENA NAVARRO, JORGE RODRÍGUEZ MACIEL, NORMA ELVIRA CASTRO SALGUERO, HERIBERTO MARCELO AGUILAR CASTILLO (a partir del punto Siete), RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO, JOSÉ ORDAZ AGUIAR y el C. Secretario del Ayuntamiento, MANUEL VILLEGAS RODRÍGUEZ. - - - - - - - - - - - - - - Continuando con el **Punto Dos del Orden del Día**, el C. Presidente Municipal solicitó y puso a consideración del Cuerpo Edilicio la dispensa de la lectura del Acta de la Sesión Extraordinaria anterior en virtud de que oportunamente les fue entregado un ejemplar de la misma. - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno la dispensa de la lectura del Acta, llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - - - - - **- - - 1.- ACUERDO.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad de votos presentes la dispensa de la lectura del Acta de Sesión Extraordinaria Número Diez de fecha Ocho de Diciembre de Dos Mil Seis. - Acto Seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Cuerpo Colegiado el contenido del Acta de Sesión Extraordinaria Número Diez de fecha Ocho de Diciembre de Dos Mil Seis, en los términos en que les fue circulada, llegándose al siguiente punto de acuerdo: - **- - - 2.- ACUERDO.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad de votos presentes el Acta de Sesión Extraordinaria Número Diez, de fecha Ocho de Diciembre de Dos Mil Seis, ordenándose su firma y publicación en su parte relativa. - Continuando con el **Punto Tres del Orden del Día**, relativo a Dictamen de la Comisión de Servicios Públicos Municipales, el Presidente Municipal concedió el uso de la voz al C. Regidor VÍCTOR MANUEL PÉREZ ASCOLANI, Presidente de la Comisión, para el desahogo de éste punto, quien en uso de la misma solicitó al Cuerpo Edilicio la dispensa de la lectura del Dictamen, toda vez que les fue entregado en tiempo y forma, lo que fue aprobado por Unanimidad por el Ayuntamiento. -

- - - Trascripción de Dictamen.- -

Guaymas, Sonora, a 13 de Diciembre de 2006.

V I S T O: Para dictaminar sobre la aceptación o rechazo de la documentación Legal, Técnica y Económica presentada por las empresas **TECMED, TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG S.A. DE**

C.V. participantes de la Licitación Publica de la Concesión del Servicio de Recolección y Traslado de la Basura, Cierre de Sitio Actual; Construcción; Operación y Clausura de Nuevo Relleno Sanitario en Guaymas, Sonora. Siendo las 20:00 horas del día 13 de Diciembre del 2006, los suscritos C. Víctor Manuel Pérez Ascolani, Carla del Carmen Baumea Mora, Raúl Molina Medina y Jorge Rodríguez Maciel, regidores propietarios integrantes de la Comisión de Servicios Públicos Municipales del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora y facultados en términos de los artículos 73 y 267 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el estado de Sonora, artículo 109 fracción sexta del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora y artículos 4 fracción primera, 5 fracción segunda y 48 del Reglamento Para la Prestación del Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos en el municipio de Guaymas, Sonora y debidamente mandatados por el C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, mediante oficio No. PM-059/2006 de está misma fecha y con la colaboración del Director General de Servicios Públicos Municipales, Sr. Eduardo González Gastelum, reunidos en sesión formal y constituidos en el salón de cabildos del referido Ayuntamiento, sito en el segundo piso del Palacio Municipal de calles 22 y 23 de este puerto, procedemos a resolver y dictaminar en los siguientes términos:

R E S U L T A N D O

PRIMERO: Que con fecha 21 de marzo del 2002, 14 de Noviembre del 2005 y 1 de Noviembre del 2006 el H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, aprobó la expedición de la Convocatoria para la prestación del servicio de Recolección y Traslado de La Basura Cierre de Sitio Actual; Construcción; Operación y Clausura de Nuevo Relleno Sanitario en Guaymas, Sonora, así como las bases con las cuales se ha de regir el procedimiento de licitación para el otorgamiento de la concesión de dicho servicio, así como para emitir el fallo definitivo en base a las propuestas que reúnan las mejores condiciones legales, técnicas y económicas para este municipio.

SEGUNDO: Que con fecha 3 de Noviembre de 2006, apareció en los periódicos “El Imparcial” y “El Expreso”, además del Boletín Oficial del Estado # 38 Sección primera del tomo CLXXVIII de fecha 9 de Noviembre del 2006 y en tableros de publicaciones en el edificio del Palacio Municipal, la convocatoria que contiene la licitación pública para la prestación del servicio de Recolección y Traslado de Basura, Cierre de Sitio Actual; Construcción; Operación y Clausura de Nuevo Relleno Sanitario en Guaymas, Sonora, expedida por el H. Ayuntamiento el día 3 de Noviembre del 2006.

TERCERO: Que en la convocatoria mencionada en el punto anterior, se determinó como periodo de venta de bases e inscripción a la licitación, a partir de la publicación de la convocatoria hasta el día 17 de Noviembre de 2006, en horarios de 10 a 15 hrs. habiendo ocurrido a la inscripción las empresas **RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V., TECMED, TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V., Y SERVICIOS DE TECNOLOGÍA AMBIENTAL, S.A. DE .C.V.**

CUARTO: Que con fecha 17 de Noviembre de 2006, siendo las 15 horas, se llevó a cabo acto de visita al sitio para prestar el servicio de Recolección y Traslado de La Basura, Cierre de Sitio Actual; Construcción; Operación y Clausura de Nuevo Relleno Sanitario en Guaymas, Sonora.

QUINTO: Que con fecha 21 de Noviembre de 2006, se llevó en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, ubicada en Ave. Serdán entre calle 22 y 23 colonia Centro de la ciudad de Guaymas, Sonora, la junta de aclaraciones de la licitación del servicio mencionado, la cual se realizó en los tiempos y términos que se mencionan en el acta que para tal efecto se levantó.

SEXTO: Que con fecha 28 de Noviembre de 2006, siendo las 10 horas, se llevó a cabo en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, ubicada en Ave. Serdán entre calle 22 y 23 colonia Centro de la ciudad de Guaymas, la junta de presentación de propuestas y apertura de

sobres legal y técnico de esta licitación, la cual se realizó en los tiempos y términos que se mencionan en el acta que para tal efecto se levantó siendo dicha acta firmada de conformidad por los representantes legales de las empresas presentes.

SÉPTIMO: Que como se señaló en el resultado que antecede, en fecha 28 de Noviembre de 2006 a las 10 horas, se llevó a cabo la presentación de propuestas y apertura de propuestas legal y técnica de la presente licitación, recibiéndose en dicho acto por parte de las empresas **TECMED, TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG S.A. DE C.V.** 3 paquetes, y de la apertura y revisión de la propuesta Legal y Técnica, se apreciaron algunas faltas, omisiones, incumplimientos y/o aclaraciones de requisitos y documentos establecidos en las bases de licitación las cuales se mencionan en el acta de fecha 30 de Noviembre del 2006 y que fueron notificados a las empresas participantes mediante cedula de notificación el día 4 de Diciembre del 2006 en sus domicilio convencionales, para que en el término de 5 días hábiles fueran subsanadas dichas omisiones, faltas, incumplimientos y/o aclaraciones.

En consecuencia **TECMED TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** entrego el día 8 de Diciembre del 2006 los documentos, en una carpeta única, con las respuestas a las faltas, omisiones, incumplimientos y / o aclaraciones que fueron solicitados en la notificación del día 4 de Diciembre del 2006 y por su parte **RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG S.A. DE C.V.** entrego el día 12 de Diciembre del 2006 los documentos, en una carpeta única, con las respuestas a las aclaraciones que le fueron solicitados en la notificación del día 4 de Diciembre del 2006.

OCTAVO: Que con fecha 12 de Diciembre del 2006, siendo las 12 horas, se llevó a cabo en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, ubicada en Ave. Serdán entre calle 22 y 23 colonia Centro de la ciudad de Guaymas, la junta de apertura de propuestas Económicas de esta licitación, la cual se realizó en la fecha señalada en el acta de fecha 30 de Noviembre del 2006 notificada al licitante mediante diligencia de notificación de fecha 4 de Diciembre del 2006, llevándose a cabo la Junta de apertura de Propuestas Económicas en los términos que se mencionan en el acta que para tal efecto se levantó siendo dicha acta firmada de conformidad por los representantes legales de las empresas presentes.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO:De la apertura y revisión de las propuestas Legal, Técnica, de las respuestas a la notificación del día 4 de Diciembre del 2006 y de las propuestas Económica se aprecia lo que se contiene en los siguientes listados, en los cuales por orden de método entraremos en estudio primeramente por lo que respecta a la empresa **TECMED TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y** posteriormente a la empresa **RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG S.A. DE C.V.**

LISTADOS

EMPRESA: TECMED, TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

PAQUETE 01: Propuesta legal

De dicho sobre se relacionan los siguientes documentos:

	Cumple (SI/NO)	**COMENTARIO**
Documento 3.-		

Currículum vitae de la empresa por el cual se acredite una experiencia en México, de cuando menos 5 años en la prestación de servicios integrales de limpia y manejo de residuos sólidos (recolección y traslado) así como de la construcción operación y clausura de relleno sanitario de residuos sólidos no peligrosos en municipios, presentando relación de contratos indicando: nombre, domicilio, monto del contrato, fecha de inicio y terminación, vigencia, puesto y persona con quien contactar para verificar la información; además deberá adjuntarse el perfil del personal que estará a cargo de operar el proyecto.	NO CUMPLE	No acredita contar con 5 años de experiencia en servicios de recolección. En relación con la empresa SERVICIOS AMBIENTALES DE PUEBLA, S.A. DE C.V. (SUPSA), la cual presta servicios de recolección de residuos en las ciudades de Puebla y Mérida, la concursante TECMED no acredita, cómo se le solicitó en la junta de aclaraciones, la existencia de un convenio, contrato o acuerdo especifico para el presente concurso mediante el cual acredite contar con la experiencia mínima solicitada. En la documentación que acompaña TECMED, se acredita que la empresa SUPSA tiene como socio a una empresa de nacionalidad Colombiana denominada ASEO URBANO S.A. (quien no detenta mayoría en SUPSA) y dicha empresa Colombiana tiene como uno de socios a la empresa española URBASER S.A. (comentando solamente que es accionista). La empresas española URBASER, S.A. es socia mayoritaria de TECMED, TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V. TECMED, presenta en la documentación adicional, entregada el 8 de Diciembre del 2006, un convenio de accionistas de la empresa SUPSA en el cual se autoriza utilizar a los accionistas de dicha empresa, el Know How de SUPSA en otros concursos, comentando que cuando, así se requiera deberá de celebrarse un contrato de asistencia técnica, para cuyos efectos los socios deberán votarla favorablemente a través de sus respectivos consejeros. Al no ser TECMED, TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V. socio de SUPSA, no le es aplicable el convenio de accionistas que acompaña. Por ser SUPSA y URBASER personas morales con personalidad propia, y toda vez que TECMED no participa en dichas sociedades, no existe documento alguno en el que conste el compromiso de SUPSA, ASEO URBANO o URBASER de aportar la experiencia de SUPSA, por lo que SUPSA no manifiesta obligación alguna en relación con su participación en esta licitación. Al no presentar convenio especifico, no existe garantía de que la empresa SUPSA vaya a dar el respaldo de experiencia

Anexar copia certificada de los contratos acreditando la experiencia y operación actual en México de cuando menos 5 años en la prestación del servicio de recolección de desechos sólidos domiciliarios, así como de construcción, operación y clausura de rellenos sanitarios de residuos sólidos no peligrosos apegados a normatividad ambiental mexicana aplicable.	NO CUMPLE	Presenta los contratos de Puebla y Mérida con la empresa Servicios Ambiental de Puebla, S.A. de C.V. (SUPSA) con quien no tiene convenio de asociación por lo que no acredita la experiencia de 5 años (ver respuesta anterior).

PAQUETE 02: Propuesta Técnica

De dicha Propuesta se relacionan los siguientes documentos:

Documento 1.-		
E) Equipo nuevo y operación en un solo turno	SI CUMPLE	Se compromete a invertir en equipo nuevo, (sin embargo afirma que no iniciara operaciones con este equipo en la fecha requerida)
F) Compromiso de inicio a más tardar el 19 de Diciembre del 2006.	NO CUMPLE	Presenta carta donde manifiesta que no iniciara con equipo nuevo y que el equipo nuevo entrara en operación a mas tardar para finales del mes de febrero del 2007.

PAQUETE 03: Propuesta Económica.

De dicha Propuesta se relacionan los siguientes documentos:

DEBERÁ HABER CONSIDERADO LO SIGUIENTE		
5.- Dar preferencia de contratación al personal de limpia que labora actualmente en la Dirección General de servicios públicos y resultase desocupada.	No Cumple	No presenta este compromiso de preferencia en ninguno de los documentos de está propuesta Económica.

EMPRESA: RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG S.A. DE C.V.

PAQUETE 01: Propuesta legal

De dicho sobre se relacionan los siguientes documentos:

	Cumple (SI/NO)	COMENTARIO
Documento 1.-		
Copia certificada del acta constitutiva de la empresa y modificaciones debidamente registradas.	Si CUMPLE	Presenta convenio de participación conjunta con la empresa Grupo Eclógico del Norte, S.A. de C.V. ratificado ante Notario Público.
Documento 2.-		
Copia certificada ante notario publico tanto del documento que acredita la personalidad jurídica del representante legal como de su identificación.	Si CUMPLE	Adiciona poder especial para participar en la licitación por ambas empresas, identificaciones de los apoderados y del poderdante.
Documento 3.-		

Currículum vitae de la empresa por el cual se acredite una experiencia en México, de cuando menos 5 años en la prestación de servicios integrales de limpia y manejo de residuos sólidos (recolección y traslado) así como de la construcción operación y clausura de relleno sanitario de residuos sólidos no peligrosos en municipios, presentando relación de contratos indicando: nombre, domicilio, monto del contrato, fecha de inicio y terminación, vigencia, puesto y persona con quien contactar para verificar la información; además deberá adjuntarse el perfil del personal que estará a cargo de operar el proyecto.	Si CUMPLE	Acredita experiencia en rellenos sanitarios privados desde 1996, y a través del grupo empresarial a que pertenecen ambas empresas, acredita amplia experiencia en México. Acredita experiencia en clausura de sitios de disposición de residuos y en recolección de basura domiciliaria. La experiencia en estos servicios es acreditada por medio de las empresas Recolectora de Desechos y Residuos King Kong S.A. de C.V. y de la empresa asociada Grupo Ecológico del Norte S.A. de C.V. Presenta plano de México (País) donde muestra la operaciones manejadas por la Empresa Promotora Ambiental S.A. de C.V. y sus subsidiarias,(incluidas Recolectora de Desechos y Residuos King Kong S.A. de C.V.) donde muestra el amplio abanico de operaciones que ejerce en el país en los servicios requeridos en está licitación.
Anexar copia certificada de los contratos acreditando la experiencia y operación actual en México de cuando menos 5 años en la prestación del servicio de recolección de desechos sólidos domiciliarios, así como de construcción, operación y clausura de rellenos sanitarios de residuos sólidos no peligrosos apegados a normatividad ambiental mexicana aplicable.	Si CUMPLE	Acredita experiencia con el contrato vigente desde el 2000 y en diversos municipios por conducto de su controladora. Acredita remediaciones (clausura de relleno sanitarios) con carta expedida a Grupo Ecológico del Norte por el Municipio de CADEREYTA N.L.
Documento 4.-		
Deberá contar con experiencia en difusión de campañas de concientización ciudadana y educación ambiental, en lo que hace a la separación de los residuos sólidos domiciliarios, presentando formatos, manuales, dommies, fotografías, informes o reconocimientos en los cuales conste haber llevado a cabo este tipo de actividades.	Si Cumple	Incluye campañas sociales y sistemas de comunicación interna del grupo de su empresa controladora Promotora Ambiental, S.A. de C.V.
Documento 5.-		
Deberá describir el procedimiento que seguirá para evitar el ingreso de residuos peligrosos al relleno sanitario y presentar propuesta de manejo para los de competencia municipal de acuerdo a la ley general para la prevención y gestión integral de residuos.	Si Cumple	
Documento 6.-		
Documentos que acrediten la capacidad financiera de la empresa:		

a) Copia certificada de los estados financieros auditados del año (2005) incluyendo la cedula profesional del contador y registro, y ultima declaración que debió haber presentado correspondiente al impuesto sobre la renta. En los estados financieros del ultimo año, se deberá demostrar que cuenta con el capital contable suficiente para llevar a cabo el proyecto con un mínimo de $45,000,000.00 (Cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.).	Si cumple	Acredita, como subsidiaria de Promotora Ambiental, S.A. de C.V. de ambas empresas. Presenta estados financieros de la empresa recolectora de Desechos y Residuos King Kong S.A. de C.V. y de la empresa asociada para esta licitación Grupo Ecológico del Norte S.A. de C.V.
b) Demostrar inversiones en equipo destinados a la prestación de servicios de recolección domiciliaria por un monto no inferior a $15,000,000.00	Si cumple	
c) Dos referencias bancarias de instituciones nacionales como mínimo, incluyendo en las mismas sus números de cuentas y antigüedad	Si cumple	
Documento 7.-		
a) Registro federal de contribuyentes	Si cumple	
b) Registro patronal del IMSS	Si cumple	
c) Registro patronal del INFONAVIT	Si cumple	
d) SIEM	Si cumple	
e) Registro en la Cámara correspondientes	Si cumple	
Documento 8.-		
Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, en papel membretado, de que el licitante no se encuentra en los siguientes casos	Si cumple	
1. Que en la empresa no participa como empleado o comisario alguna persona que sea funcionario o empleado del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora ni sus cónyuges o parientes consanguíneos o por afinidad, hasta el cuarto grado.	Si cumple	
2. Ninguno de los supuestos señalados en el artículo 63 fracción XVIII de la ley de responsabilidades de los servicios públicos del estado y de los municipios y que la empresa no este en situación de mora en la ejecución de alguna obra pública en el estado de sonora.	Si cumple	
3. Que no se encuentre en causa de impedimento por disolución de ley para participar en esta licitación.	Si cumple	
4. Que no se encuentre bajo procedimiento civil, mercantil o penal en el estado de sonora.	Si cumple	
Documento 9.-		

Manifestación escrita de conformidad y aceptación de bases de licitación, junta de aclaraciones, anexo, adendas y contenido del contrato materia de la presente convocatoria.	Si cumple	
En este documento deberán ser incluida copia certificada del recibo de compra de bases de licitación; además de copia simple las bases de licitación firmadas incluyendo anexos, adendas, modelos de contrato, actas de junta de aclaraciones, preguntas y respuestas de la misma.	Si cumple	
Documento 10.-		
Para acreditar un servicio de calidad, el licitante deberá presentar cartas de recomendación de municipios en los cuales haya prestado servicios similares a los de la presente licitación así como certificado de calidad o industria limpia otorgados por autoridades ambientales	Si cumple	Presenta además carta compromiso de obtener el certificado ambiental para la operación objeto de la presente concesión.
Documento 11.-		
Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de conocer las características de la ciudad, áreas de prestación de servicio, el actual sitio de disposición final destinado a clausurar y conocer y aceptar el sitio que será destinado para la construcción y operación del relleno sanitario.	Si cumple	
Documento 12.-		
Dirección para recibir notificaciones en Guaymas, Sonora**.**	Si cumple	
Generales.-		
Firmas	Si cumple	

PAQUETE 02: Propuesta Técnica

De dicho sobre se relacionan los siguientes documentos:

Documento 1.-		
A) Descripción del Método de recolección.	SI CUMPLE	
B) Numero, capacidad y características del equipo.	SI CUMPLE	- 8 unidades marca Internacional con cajas de 20 yds marca McNelius (Incluye 1 camión de relevo). - 3 winch para recolección de contenedores carga trasera. - 30 contenedores de 3 m3
C) Descripción del personal requerido	SI CUMPLE	

D) Cobertura al 100% y frecuencia terciada y zona centro diaria	SI CUMPLE	Se compromete a recolectar el 100% de los residuos objeto de está concesión en la frecuencia establecida en las bases. Sugiere colocación de contenedores sin exceder a un 10% de la totalidad de los residuos recolectados
E) Equipo nuevo y operación en un solo turno	SI CUMPLE	Se compromete a arrancar desde el 19 de Diciembre con el equipo nuevo solicitado en las bases de Licitación.
F) Compromiso de inicio a más tardar el 19 de Diciembre del 2006.	SI CUMPLE	Incluye carta compromiso de arrancar con el equipo nuevo el día 19 de Diciembre solicitado en las bases de licitación.
Documento 2.-		
Descripción de rutas de recolección domiciliarias y de mercados y comercios con generación de hasta 10 kgs. Diarios	SI CUMPLE	
Documento 3.-		
Programa detallado se servicios de mantenimiento correctivo y preventivo a los equipos	SI CUMPLE	Presenta programa de mantenimiento preventivo. Presenta programa detallado en base a estadísticas de operación de los mantenimientos correctivos comunes (presenta un listado de las fallas mecánicas más comunes)
Manual de calidad en el servicio	SI CUMPLE	
Acreditamiento de calidad en cumplimento ambiental	SI CUMPLE	Presenta carta compromiso de cumplir con la calidad ambiental en el nuevo sitio de disposición final
Documento 4.-		
Programa calendarizado de substitución de equipo considerando vida útil de 7.5 años	SI CUMPLE	
Documento 5.-		
Presentar infraestructura necesaria de oficinas y encierro de equipo y taller	SI CUMPLE	Después de haber revisado la documentación económica se infiere que el área destinada para la infraestructura de recolección se ubicará un una zona distinta a donde se encuentra el relleno sanitario.
Documento 6.-		
Presentar organigrama de operación, indicando puestos días horarios y programa de capacitación	SI CUMPLE	
Documento 7.-		
Descripción de programas de control a implementar en rutas de recolección	SI CUMPLE	Presenta un documento con amplia descripción de los programas de aseguramiento y control de calidad para operaciones en México.
Documento 8.-		
Planos de rutas indicando frecuencias y horarios	SI CUMPLE	Presenta planos de rutas de la Ciudad y zonas de servicio.
Documento 9.-		

Clausura del actual sitio de disposición final		
a) El proyecto de clausura de las celdas del actual relleno sanitario, deberá contar por lo menos con lo siguiente:	SI CUMPLE	Presenta previo a los documentos siguientes una descripción detallada del procedimiento de clausura para el Relleno Sanitario Actual.
1.- Realización de los estudios básicos necesarios en el sitio.	SI CUMPLE	Presenta un resumen de los resultados de los estudios específicos realizados por las empresas particulares especializadas en cada uno de los ramos de los estudios. Cada uno de los estudios (Topográficos, Mecánica de suelos y memoria de calculo de la infraestructura) está rubricado por el especialista de cada empresa. Además presenta la justificación de su proyecto avalado por dichos estudios. PRESENTA: • PLANO TOPOGRÁFICO Y PLANO DE POLÍGONO GENERAL, • SONDEOS Y ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS • DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS DE CLAUSURA • PLANO CON PLANTA DE OBRAS DE CLAUSURA
1.- Colocación de material de cubierta y superficie final.	SI CUMPLE	Presenta documento específico para el procedimiento de la colocación del material de cubierta.
2.- Limpieza del sitio y zonas aledañas a éste.	SI CUMPLE	
3.- Forestación con especies, acorde al lugar.	SI CUMPLE	
4.- Programa de monitoreo posterior de gases y lixiviados, así como de su análisis.	SI CUMPLE	
5.- Acomodo y compactación de basura	SI CUMPLE	Presenta documento acorde a la NOM-083-SEMARNAT-2003
6.- Mantenimiento post clausura 15 años	SI CUMPLE	
7.- Catálogo de conceptos del anexo técnico 4	Si Cumple	Presenta volúmenes de concepto mayores que el otro licitante, pero estos están basados en los estudios específicos presentados en el documento 1 anterior lo cual no muestra mayor confiabilidad en la información base presentada. • PROPONE MOVER 90,000.00 M3 DE RESIDUOS. • POZOS DE BIOGÁS: 26 • MATERIAL DE CUBIERTA 28000

1.- Planos mínimos de polígono general, ubicación de pozos de biogás, sistema de captación de lixiviados, ubicación de pluviales y secciones	SI CUMPLE	Incluye un plano topográfico mediante el cual se justifica los volúmenes presentados en el catálogo de conceptos para efectos del anexo técnico 4. Además de todos los planos específicos requeridos en este punto, desde la propuesta inicial. ADICIONALMENTE PRESENTA PROPUESTA PARA HINCADO DE POZOS DE BIOGÁS, CONTROL DE LIXIVIADOS Y SEÑALIZACIÓN.
Documento 10.-		
Proyecto ejecutivo		
a) Descripción del proceso constructivo del nuevo relleno sanitario que incluya:		
1.- Preparación del terreno	Si Cumplen	
2.- Planos de diseño del relleno sanitario	SI CUMPLE	MENCIONA CONSIDERACIONES TOMADAS PARA EL DISEÑO DE PROYECTO DE RELLENO SANITARIO. • PRESENTA POLIGONO GENERAL, PLANO DE CURVAS DE NIVEL, PLANTA DE MACROCELDAS, NIVELES DE DESPLANTE, CORTES DE MACROCELDAS, PLANTA DE TERRAZAS, DETALLES CONSTRUCTIVOS • PRESENTA PLANOS MOSTRANDO NIVELES DE TERRENO NATURAL Y PROYECTO. REFERENCIA POLÍGONOS A CUADROS CONSTRUCCIÓN ADEMÁS DE PLANO HIDROSANITARIOS, PLANOS DE CIMENTACIÓN, DE SISTEMA ELÉCTRICO Y MEMORIA DE CALCULO
1.- Cercado perimetral del terreno	SI CUMPLE	
2.- Oficinas administrativas	SI CUMPLE	
3.- Caseta de báscula	SI CUMPLE	PROPONE BÁSCULA ELECTRÓNICA CON CAPACIDAD DE 80 TONELADAS, PROPORCIONANDO CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN
4.- Caseta de vigilancia	SI CUMPLE	
5.- Trazo de caminos y celdas	SI CUMPLE	
6.- Calculo y justificación de vida útil	SI CUMPLE	El cálculo de vida útil proviene de los estudios específicos realizados para el proyecto.
b) Descripción de infraestructura necesaria dentro del relleno sanitario cumpliendo con cada uno de los siguientes puntos:	SI CUMPLE	

1.- Oficinas administrativas, baños, vestidores, comedor, taller y área de servicios médicos	Si Cumple	
2.- Caseta de báscula	SI CUMPLE	
3.- Caseta de vigilancia	SI CUMPLE	
4.- Estacionamiento público	SI CUMPLE	
1. Área de espera	SI CUMPLE	
2. Cercado perimetral del terreno	SI CUMPLE	
3. Electrificacion y suministro de agua potable al sitio	SI CUMPLE	
4. Fosa séptica	SI CUMPLE	
9.- Báscula electrónica	SI CUMPLE	PROPONE BÁSCULA ELECTRÓNICA CON CAPACIDAD DE 80 TONELADAS, PRESENTA PLANO CARACTERÍSTICAS DE LA BASCULA
10.-Maquinaria y equipo de operación	SI CUMPLE	PROPONE LO SIGUIENTE: • 1 COMPACTADOR 963 CON ZAPATA ESPECIAL • 1 RETROEXCAVADORA 416 D • 1 CAMIÓN PIPA 10,000 LTS. DE CAP. • 1 CAMIÓN VOLTEO DE 14 M3. Nuevo • 1 CAMIONETA FORD F 150 • 1 QUEMADOR AUTOMÁTICO 1 BOMBA SUMERGIBLE.
11.- Canales de desvío de agua pluvial	SI CUMPLE	•
12.- Drenes de captación de lixiviados	SI CUMPLE	
13.- Sistema para el control y tratamiento lixiviados	SI CUMPLE	
14.- Pozos para el venteo del biogás	SI CUMPLE	
15.- Sistema para el control de aves	SI CUMPLE	PROPONE: • USO DE SISTEMA A BASE DE CUERDAS CAUSANDO INTERFERENCIA EN SISTEMAS DE AVES. (SE INCLUYEN FOTOGRAFÍAS DE LA APLICACIÓN EN OTROS RELLENOS SANITARIOS DE LA EMPRESA) • CUBRIR LOS RESIDUOS

16.- Camino de acceso y caminos interiores	SI CUMPLE	
17.- Área de emergencia	SI CUMPLE	
18.- Área de amortiguamiento	SI CUMPLE	
19.- Área de lavado	SI CUMPLE	
20.- Señalamientos	SI CUMPLE	
21.- Tanque de combustible	SI CUMPLE	
c) Descripción de la operación del Relleno Sanitario		
1. Manual de operación de relleno sanitario	Si CUMPLE	
2. Método de operación a emplear	SI CUMPLE	PROPONE MÉTODO DE ZANJA O TRINCHERA Y MÉTODO DE ÁREA
3. Material de cubierta diaria	SI CUMPLE	Se describe que el material de cubierta será obtenido de la excavación de las celdas, siendo congruente con el Método de operación ya que se planteo el método mixto de Zanja y área.
4. Método para impedir que ingresen residuos peligrosos y plan que se implementaría en el caso de recepción de residuos sólidos peligrosos incidentales.	SI CUMPLE	
5. Programa de monitoreo de lixiviados, biogás y acuíferos	SI CUMPLE	
6. Limpieza del sitio y zonas aledañas al sitio	SI CUMPLE	
7. Método de control de fauna nociva	SI CUMPLE	
8. Material de cubierta final	SI CUMPLE	De acuerdo a NOM-083-SEMARNAT-2003
9. Forestación del terreno	SI CUMPLE	
10. Plan de contingencias	SI CUMPLE	
d) Descripción del programa de clausura del relleno sanitario	SI CUMPLE	
1. Colocación de material de cubierta y superficie final.		
2. Programa de monitoreo posclausura que incluya monitoreo de biogás, lixiviados y mantos acuíferos	SI CUMPLE	Presenta un programa detallado que incluye la frecuencia (cada 6 meses) y el período de las mediciones.

3. Propuesta de uso final del sitio.	SI CUMPLE	Se proponen las siguientes opciones: a. Áreas recreativas b. Centro deportivo c. Edificaciones comerciales ligeras d. Juegos infantiles
4. Mantenimiento post clausura de acuerdo con la NOM 083-SEMARNAT 2003	SI CUMPLE	Se compromete a realizarlo durante **15 años posteriores a la clausura.**
e) Se deberá presentar lo siguiente:		
1) Los turnos y horarios de trabajo, justificando su diseño y tomando en cuenta que los días laborables serán de lunes a sábado.	SI CUMPLE	
2) El programa de mantenimiento preventivo de equipo e instalaciones.	SI CUMPLE	
3) El organigrama de operación, indicando puestos, así como el programa de capacitación del personal.	SI CUMPLE	Se presenta un programa describiendo los temas de capacitación, así como las frecuencias para realizarlos.
4) El sistema de supervisión del servicio que pretenda implantarse.	SI CUMPLE	
5) Incluir programa de aseguramiento de calidad.	SI CUMPLE	PRESENTA PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

PAQUETE 03: Propuesta Económica

De dicho sobre se relacionan los siguientes documentos

	Cumple	**COMENTARIOS**
DOCUMENTO 1		
MONTO DETALLADO DE LAS INVERSIONES REQUERIDAS PARA PRESTAR EL SERVICIO MATERIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN.	Si Cumple	Presenta inversiones iniciales por un valor de $9,911,207.00 para la Recolección y $14,189,64900 para el Relleno Sanitario Nuevo y la clausura del sitio actual.
ANEXO ECONÓMICO 6.	Si Cumple	El catalogo de conceptos está completo y basado, según la propuesta Técnica, en estudios topográficos específicos para el proyecto de Clausura del relleno sanitario Actual. El monto total a ejercer para la clausura es de $3,591,409.00
DOCUMENTO 2		
CALENDARIO ANUAL DE INVERSIONES POR CONCEPTO, INCLUYENDO EL PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DE EQUIPO POR LA VIGENCIA DE LA CONCESIÓN.	Si Cumple	Presenta el calendario anual de inversiones para los 15 años de la duración de la concesión, considerando la sustitución de unidades de recolección, maquinaria pesada y equipos 7.5 años de uso.
DOCUMENTO 3		

TÉRMINOS DE LOS CRÉDITOS NEGOCIADOS POR LA EMPRESA (TASA, PLAZOS CONTRATADOS, MONTOS, PERIODOS DE AMORTIZACIÓN, ETC.).	Si Cumple	Mediante carta especifica que no requerirán de créditos para las inversiones necesarias.
DOCUMENTO 4		
TASA DE RENTABILIDAD ESPERADA POR PARTE DE LOS INVERSIONISTAS EN ESTE PROYECTO.	Si Cumple	TIR Recolección 14.4% TIR Relleno Sanitario 13% TIR Integral 13.6% Las Tasas presentadas son competitivas para el escenario financiero Mexicano.
DOCUMENTO 5		
TARIFAS UNITARIAS.		
a) TARIFA POR TONELADA RECOLECTADA Y TRANSPORTADA AL RELLENO SANITARIO. Sin IVA	Si Cumple	$ 377.13 por tonelada Presenta cajas de recolección Carga Trasera de la marca que cuenta con el mejor prestigió y funcionamiento del mercado ($836,223.00 por unidad), además de que al comprar las unidades con menor tiempo deberá de recibir un precio mayor de compra. Incluye 3 equipos para carga de contenedores por un valor de $150,000.00. Menciona en su propuesta técnica el programa de mantenimientos correctivos lo cual indica que estos son incluidos en los costos de operación.
b) TARIFA POR TONELADA DE RESIDUOS DISPUESTOS Y CONFINADOS DENTRO DEL RELLENO SANITARIO. Sin IVA	Si Cumple	$ 173.55 por tonelada Para el proyecto de clausura y para el nuevo relleno sanitario presenta los estudios específicos necesarios y avalados por especialistas, además de que está estimada la tarifa en base una rentabilidad competitiva y sustentable para el mercado mexicano. Ofrece como plus la post-clausura por 15 años del nuevo relleno sanitario.
DEBERA HABER CONSIDERADO LO SIGUIENTE		
1) GASTOS DE OPERACIÓN, DE ADMINISTRACIÓN, FINANCIEROS, DEPRECIACIONES Y OTROS GASTOS (IMPUESTOS Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES, ETC.).	Si Cumple	Presenta en el documento 5 a detalle el desglose de cada uno de los conceptos aquí requeridos. Los unitarios se encuentran dentro de los estándares de México y la región
2) UTILIDAD DE LA EMPRESA.	Si Cumple	Presenta en el documento 5 la forma en que llega a los montos de utilidad por cada uno de los servicios.

3) LAS TARIFAS PROPUESTAS SERÁN CUBIERTAS AL CONCESIONARIO POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO, POR LO QUE NO DEBERÁN INCLUIRSE GASTOS POR CONCEPTO DE COBRANZA NI PROCURACIÓN.	Si Cumple	En las tablas financiera no se contemplan gastos por el concepto de cobranza
4) ESTAS TARIFAS SERÁN FIJAS Y SERÁN ACTUALIZADAS EN EL MES DE ENERO DE CADA AÑO DE ACUERDO AL INCREMENTO QUE HAYA TENIDO EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC), EMITIDO POR EL BANCO DE MÉXICO PARA EL PERIODO CORRESPONDIENTE.	Si Cumple	En el cuerpo del documento 5 presenta la formula para la actualización de tarifas solicitada en este punto.
5) DAR PREFERENCIA DE CONTRATACIÓN AL PERSONAL DE LIMPIA QUE LABORA ACTUALMENTE EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y RESULTASE DESOCUPADA.	Si Cumple	En el cuerpo de documento 5 confirma esta consideración.
6) CONSIDERAR LA LIQUIDACIÓN DEL PERSONAL CONTEMPLADO PARA ESTE PROYECTO AL TÉRMINO DE LA VIDA DEL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.	Si Cumple	En el cuerpo de documento 5 confirma está consideración
DOCUMENTO 6		
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA MEDIANTE CHEQUE CRUZADO A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE GUAYMAS, SONORA POR UN MONTO DE $2’500,000.00 (SON: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MN.).	Si Cumple	

SEGUNDO: Que esta Comisión de Servicios Públicos Municipales del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, en base a los artículos 73 y 263 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y artículo 109 fracción sexta del reglamento Interior del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora y artículos 4 fracción primera, 5 fracción segunda y 48 del Reglamento Para la Prestación del Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos en el municipio de Guaymas, Sonora y debidamente mandatados por el C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, mediante oficio No. PM-059/2006 de está misma fecha y con la colaboración de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, está facultada para dictaminar que la documentación legal, propuesta técnica y propuesta económica presentada por la empresa **TECMED, TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V. no cumple en aspectos importantes con los requerimientos solicitados en la bases de licitación y junta de**

aclaraciones, de conformidad con lo dispuesto en el Paquete Legal Documento 3, en la propuesta Técnica Documento 1 inciso f) y en la Propuesta Económica consideraciones número 5.

TERCERO: Que del análisis y estudio de los documentos presentados por el representante legal dentro de la junta de entrega de propuestas y apertura de propuestas legal y técnica y en la junta de apertura de propuesta económica de la licitación para prestar el servicio de de Recolección y Traslado de Basura, Cierre de Sitio Actual; Construcción; Operación y Clausura de Nuevo Relleno Sanitario en Guaymas, Sonora, llevada a cabo el día 28 de Noviembre de 2006 y 12 de Diciembre del 2006 respectivamente y al haber entregado los sobres 1, Paquete 2 y Paquete 3 que contienen la documentación legal, técnica y económica respectivamente de la empresa **TECMED, TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** se aprecia, en base a los criterios de descalificación incluidos en las bases de licitación, que No Cumplen con los requisitos establecidos en las bases y junta de aclaraciones de la presente licitación, en los siguientes aspectos de relevancia particular para el H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora como son:

1.- En el documento 3 del paquete de documentación legal donde se solicita la experiencia mínima de 5 años en los servicios de la presente licitación requerida para garantizar que el prestador de servicios conozca y haya desarrollado en México proyectos exitosos que vengan a dar la satisfacción que Guaymas requiere (**Criterio de descalificación 6.1 Omisión de al menos uno de los documentos citados en estas bases así como incumplir con cualquier punto indicado en las mismas y Criterio de descalificación 6.4 Presentación incompleta de la documentación solicitada):** Los documentos presentados solo comprueban que la empresa Servicios Urbanos de Puebla S.A. de C.V. es parte del mismo grupo de empresas de URBASER S.A., pero no garantiza que se comprometerá, con la licitante, en relación a la experiencia necesaria para ejercer la operación del servicio de recolección y traslado de basura.
Además, en la junta de aclaraciones en las respuestas de las preguntas 2,3 y 4 de la empresa Licitante Recolectora de Desechos y Residuos King Kong S.A. de C.V. se aclaran los requisitos y documentos legales que acrediten la asociación para el cumplimiento de está licitación, los cuales no fueron cumplidos por **TECMED, TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

2.- En el del documento I de la propuesta Técnica, incisos e) donde se especifica que la operación de recolección y traslado de residuos deberá llevarse a cabo con equipo nuevo y en el inciso f) de este mismo documento, donde se especifica como fecha de arranque el día 19 de Diciembre del 2006 (**Criterio de descalificación 6.1 Omisión de al menos uno de los documentos citados en estas bases así como incumplir con cualquier punto indicado en las mismas)**: El licitante presenta documentos donde especifica que no podrá iniciar en la fecha indicada con camiones nuevos, cuando se solicitó y requirió iniciar con equipos nuevos y en un plazo breve dada la urgencia de la prestación del servicio para este Municipio.
En la junta de aclaraciones se confirmo la necesidad de las unidades nuevas en las respuestas a las preguntas 3,4 y 13 realizadas por el mismo **TECMED, TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

3.- Consideraciones Económicas número 5 en donde se solicita dar preferencia de contratación al personal de limpia que labora en la Dirección General de Servicios Públicos y Resultase desocupada (**Criterio de descalificación 6.1 Omisión de al menos uno de los documentos citados en estas bases así como incumplir con cualquier punto indicado en las mismas):** En ninguno de los documentos económicos presentados por la licitante se presenta la consideración aquí especificada, es muy importante para el H. Ayuntamiento que los empleados que han trabajo con el municipio reciban preferencia ya que estos son los recursos humanos en Guaymas con mayor experiencia en la recolección de residuos ya que conocen las ciudad y la características generales de este servicio. Además de que el H. Ayuntamiento busca preferenciar a las personas que han apoyado con su esfuerzo en la labor de limpieza y mejora de imagen municipal.

En consecuencia, al no cumplir la empresa **TECMED TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** con los requisitos que se señalan en la convocatoria, las bases de licitación y la junta de aclaraciones, procedemos a dictaminar que la empresa denominada **TECMED, TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** no cumplió con los requerimientos antes mencionados por lo que está Comisión con la colaboración de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, dictamina que no se aprueban sus propuestas y es rechazado en el presente proceso de licitación, por lo que en base a las consideraciones, argumentaciones y fundamentos que se hacen en esta parte considerativa.

CUARTO: Que esta Comisión de Servicios Públicos Municipales del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, en base a los artículos 73 y 267 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, artículo 109 fracción sexta del reglamento Interior del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora y artículos 4 fracción primera, 5 fracción segunda y 48 del Reglamento Para la Prestación del Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de la Basura en el municipio de Guaymas, Sonora y debidamente mandatados por el C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, mediante oficio No. PM-059/2006 de está misma fecha y con la colaboración de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, está facultada para dictaminar que la documentación legal, propuesta técnica y propuesta económica presentada por la empresa **RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG S.A. DE C.V.** Y considerando que del análisis y estudio de los documentos presentados por el representante legal dentro de la junta de entrega de propuestas y apertura de propuestas legal y técnica, así como de la documentación y propuesta económica de la licitación para prestar el servicio de Recolección y Traslado de la Basura, Cierre de Sitio Actual; Construcción; Operación y Clausura de Nuevo Relleno Sanitario en Guaymas, Sonora, llevada a cabo los días 28 de Noviembre del 2006 y 12 de Diciembre de 2006, se determina con base en lo dispuesto en el punto 7 de las Bases de Licitación, que la propuesta presentada por la empresa **RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.,** cumple técnica, legalmente y económicamente con las bases de licitación y presenta la propuesta integral más conveniente para la Convocante.

En consecuencia, una vez concluido el período de recepción de solicitudes y abiertas las propuestas Legal, Técnica y Económica, está Comisión con la colaboración de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales determina discrecionalmente que la empresa **RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.,** sí reúne las condiciones técnicas, financieras, legales y administrativas para ser el titular de la concesión del servicio publico de Recolección y Traslado de la Basura, Clausura del actual Relleno Sanitario y la construcción, operación y clausura de un nuevo Relleno Sanitario para su disposición final, por lo que es de asignársele el contrato administrativo para la concesión de dicho servicio público antes mencionado, debiéndose turnar el presente dictamen al H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora para su evaluación y en su caso aprobación definitiva, y en consideración a la determinación tomada por está Comisión en la presente etapa considerativa del dictamen.

QUINTO: En base a lo acordado en esta parte considerativa es procedente emitir los siguientes puntos resolutivos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Con las facultades que tiene esta Comisión y en base al análisis cualitativo y cuantitativo hecho en la parte considerativa del presente dictamen, se concluye, que la empresa **TECMED TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** no cumple con los requisitos que se señalan en la convocatoria, las bases de licitación y la junta de aclaraciones, está Comisión con la colaboración de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, por lo que procede a dictaminar que la empresa denominada **TECMED, TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES**

DE MÉXICO, S.A. DE C.V. no cumplió con los requerimientos antes mencionados por lo que no se aprueban sus propuestas y es **rechazado** en el presente proceso de licitación.

SEGUNDO: Con las facultades que tiene esta Comisión y en base al análisis cualitativo y cuantitativo hecho en la parte considerativa del presente dictamen, se concluye, que la empresa **RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.,** sí reúne las condiciones técnicas, financieras, legales y administrativas para ser el titular de la concesión del servicio publico de Recolección y Traslado de la Basura, Clausura del actual Relleno Sanitario y la construcción, operación y clausura de un nuevo Relleno Sanitario para su disposición final, por lo que propone al H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora se asigné a dicha empresa la concesión del Servicio Público antes mencionado.

TERCERO: Túrnese el presente dictamen al H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora para los efectos del artículo 167 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para que reunido en pleno y en sesión de Cabildo proceda a su evaluación, discusión y en su caso, a su aprobación definitiva, dictando la resolución correspondiente.

Comisión de Servicios Públicos Municipales

C. Víctor Manuel Pérez Ascolani | **Carla del Carmen Baumea Mora**

Jorge Rodríguez Maciel | **Raúl Molina Medina**

Heriberto Marcelo Aguilar Castillo

Dirección de Servicios Públicos Municipales
H, Ayuntamiento de Guaymas, Sonora

Eduardo González Gastelum
Director General Servicios Públicos Municipales

- - - Acto seguido el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno el Dictamen presentado por la Comisión de Servicios Públicos Municipales, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -
- - - 3.- ACUERDO.- Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad de votos presentes el Dictamen presentado por la Comisión de Servicios Públicos Municipales, en los términos siguientes: -
- - - PRIMERO: En base al análisis cualitativo y cuantitativo hecho en la parte considerativa del dictamen, se aprueba y concluye que la empresa **TECMED TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** no cumple con los requisitos que se señalan en la convocatoria, las bases de licitación y la junta de aclaraciones, éste Ayuntamiento procede a determinar y resolver que la empresa denominada **TECMED, TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** no cumplió con los requerimientos antes mencionados por lo que no se aprueban sus propuestas y es **rechazado** en el presente proceso de licitación. - - - **- - - SEGUNDO:** En base al análisis cualitativo y cuantitativo hecho en la parte considerativa del dictamen, se aprueba y concluye, que la empresa **RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.,** sí reúne las condiciones técnicas, financieras, legales y administrativas para ser el

titular de la concesión del servicio publico de Recolección y Traslado de la Basura, Clausura del actual Relleno Sanitario y la construcción, operación y clausura de un nuevo Relleno Sanitario para su disposición final, por lo que este H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, asigna a dicha empresa la concesión del Servicio Público antes mencionado. - Continuando con el **Punto Cuatro del Orden del Día**, Relativo a propuesta de acuerdo de creación de organismo público descentralizado de la administración municipal denominado Centro Histórico y Turístico de Guaymas, Sonora; El Presidente Municipal manifestó: "En cumplimiento al mismo, con fundamento en el artículo 81, fracción XIV del Reglamento Interior del Ayuntamiento, en relación con el artículo 61, fracción III, Inciso H), 106 y 108 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, someto a la consideración de este Cuerpo Colegiado propuesta de acuerdo de creación del Organismo Público Descentralizado, denominado Centro Histórico y Turístico de Guaymas, Sonora, en los términos del documento que se les entregó con la debida anticipación a la celebración de esta Sesión." - Trascripción de documento: -

Con fundamento en el artículo 61 fracción III, inciso H) en relación con el artículo 108 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se crea el organismo público descentralizado Denominado "**CENTRO HISTÓRICO Y TURÍSTICO DE GUAYMAS, SONORA"** Señalando para tal efecto lo siguiente. -

CENTRO HISTÓRICO Y TURÍSTICO DE GUAYMAS, SONORA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Se crea **CENTRO HISTÓRICO Y TURÍSTICO DE GUAYMAS, SONORA,** como un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.

En lo sucesivo cuando en el presente Acuerdo se haga referencia al **CENTRO HISTÓRICO**, se entenderá que se refiere al **CENTRO HISTÓRICO Y TURÍSTICO DE GUAYMAS.**
EL CENTRO HISTÓRICO Y TURÍSTICO DE GUAYMAS, cuya creación se acuerda, se regirá bajo la siguiente normatividad:

CAPITULO II

DE SUS FACULTADES

Artículo 2.- El **CENTRO HISTÓRICO** tendrá las siguientes facultades y atribuciones en la Ciudad y Municipio de Guaymas, Son.:

I. Promover y coordinar los estudios orientados a rescatar y conservar la fisonomía del centro histórico, barrios y zonas tradicionales de la ciudad y municipio de Guaymas.
II. Fomentar programas interinstitucionales y con participación ciudadana para hacer del centro histórico, barrios y zonas tradicionales de Guaymas, áreas que identifiquen a nuestra ciudad e incrementen el sentido de pertenencia de los guaymenses con nuestra comunidad, mediante la restauración, rescate, conservación y protección de estos espacios urbanos, en lo físico; así como promover y desarrollar su vocación económica, cultural y recreativa - turística.
III. Difundir estudios y publicitar la riqueza histórica, arquitectónica y cultural del centro histórico, barrios y zonas tradicionales de Guaymas y de su Municipio.

IV. Realizar el inventario de monumentos públicos y proponer medidas que garanticen su conservación.
V. Promover la creación de estudios o monografías sobre la historia de los monumentos públicos para difundir su existencia e importancia entre la comunidad, a nivel nacional e internacional.
VI. Elaborar y promover la venta de ediciones especiales, folletos, monografías, catálogos, guías y demás actividades de índole similar que tiendan a producir ingresos al Patronato, para beneficio del centro histórico, barrios, y zonas tradicionales de la ciudad y Municipio de Guaymas.
VII. Organizar y promover conferencias, conciertos, exposiciones, subastas y toda clase de espectáculos y eventos tendientes a la divulgación y beneficio del propio centro histórico, barrios y zonas tradicionales; y, en general, la realización de todas las actividades y actos que propicien el desarrollo cultural y turístico o la difusión de su finalidad principal.
VIII. Adquirir y poseer, por cualquier título jurídico, los bienes muebles o inmuebles que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo su normal funcionamiento y otorgar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean necesarios, útiles o convenientes para el logro de sus fines.
IX. Solicitar, obtener y explotar toda clase de concesiones relacionadas con los diversos servicios públicos.
X. Dar a conocer la belleza y atractivos del centro histórico, barrios y zonas tradicionales de la ciudad y de sus múltiples monumentos y promover la conservación de los mismos, considerados históricos en el municipio.
XI. Auspiciar la adquisición de edificios o monumentos de patrimonio arquitectónico y llevar a cabo la ejecución de obras que realcen el aspecto artístico de edificios y monumentos arquitectónicos.
XII. Realizar, promover y fomentar con los medios a su alcance, todo tipo de actividades artísticas, culturales, educativas, tecnológicas, cívicas y científicas, que se relacionen con todas aquellas acciones referentes al centro histórico, barrios y zonas tradicionales de la ciudad y puerto de Guaymas.
XIII. Las demás que le señale la Junta de Gobierno.

Artículo 3.- En el desempeño de sus actividades, **EL CENTRO HISTÓRICO Y TURÍSTICO DE GUAYMAS, SONORA** podrá celebrar convenios o pactar cualquier instrumento cuyo objeto sea la participación, colaboración, coordinación con dependencias del Gobierno Federal, Estatal o Municipal; así como con los organismos descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos públicos, organizaciones privadas y organismos no gubernamentales, para el cumplimiento de sus funciones.

CAPITULO III
DE SU PATRIMONIO

Artículo 4.- El **CENTRO HISTÓRICO** integrará su patrimonio con las aportaciones o cuotas ordinarias o extraordinarias que perciba a través de las actividades propias que programe para la obtención de fondos; ingresos que obtenga por la explotación de las diversas concesiones del servicio público que le sean otorgadas por ; de los subsidios que perciba del propio Municipio de Guaymas; de las aportaciones que le concedan los gobiernos Federal y del Estado y de las aportaciones y donaciones que le otorguen las instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales además de las personas físicas o morales.

CAPITULO IV
DE SU DOMICILIO LEGAL

Artículo 5.- El **CENTRO HISTÓRICO** tendrá su domicilio legal en la ciudad de Guaymas, Sonora.

CAPITULO V

DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 6.- Los órganos superiores del **EL CENTRO HISTÓRICO Y TURÍSTICO DE GUAYMAS, SONORA** estarán conformados por:

I Una junta de Gobierno;

II El Director General del **CENTRO HISTÓRICO**;

III Un órgano de Control y Vigilancia; y

IV Un Consejo Consultivo.

El **CENTRO HISTÓRICO**, tendrá la estructura administrativa que establezca su propio reglamento interno.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 7.- La Junta de Gobierno será la máxima autoridad del **CENTRO HISTÓRICO** se integrará por:

I. El Presidente Municipal, quien la presidirá;

II. El Director General del **CENTRO HISTÓRICO Y TURÍSTICO DE GUAYMAS, SONORA**;

III. Los Regidores que presidan las Comisiones de Servicios Públicos Municipales y de Educación y Cultura.

IV. Los titulares de las siguientes dependencias del Gobierno Municipal:
   a) Dirección de Acción Cívica y Cultural
   b) Dirección General de infraestructura Urbana y Ecología.

V. El Presidente del Consejo Consultivo.

La junta de Gobierno contará con un Secretario, el cual será nombrado por la misma y deberá ser miembro de la junta de Gobierno, excepto el Presidente Municipal y el Director General del Centro Histórico.

Artículo 8.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Establecer, en congruencia con los objetivos y funciones del **CENTRO HISTÓRICO Y TURÍSTICO DE GUAYMAS, SONORA** , los programas generales correspondientes en la materia, así como el definir las prioridades relativas a las finanzas y administración.

II. Aprobar los programas y presupuestos del organismo, así como sus modificaciones, sujetándose a lo dispuesto en las Leyes de Planeación del Estado de Sonora y de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y demás Leyes y Reglamentos aplicables en la materia y, en su caso, a las asignaciones del gasto y financiamiento autorizados.

III. Aprobar anualmente, previo informe del Comisario Público y dictamen del auditor externo, los estados financieros del organismo.

IV. Aprobar y expedir el Reglamento Interno del Organismo y sus modificaciones, así como la organización general y los manuales de procedimientos, en su caso.

V. Analizar y aprobar en su caso, los informes que rinda el Director del **CENTRO HISTÓRICO Y TURÍSTICO DE GUAYMAS, SONORA**, con la intervención que corresponda del Comisario Público.

VI. Aprobar la aceptación de las donaciones, legados y demás liberalidades que se otorguen a favor del **EL CENTRO HISTÓRICO Y TURÍSTICO DE GUAYMAS, SONORA**.

VII. Fijar las reglas generales a las que deberá sujetarse el organismo en la celebración de convenios, acuerdos y contratos para la ejecución de las acciones relacionadas con su objeto para cumplir con sus funciones encomendadas.

VIII. Otorgar poderes generales para los actos de administración y de dominio, así como para pleitos y cobranzas, con las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, así como revocarlas y sustituirlas.

IX. Rendir informes mensuales al Ayuntamiento, sobre el ejercicio de sus funciones, en término de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.
X. Nombrar, ratificar y remover al consejo consultivo.
XI. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos.

CAPITULO VII
DE LAS SESIONES

Artículo 9.- La junta de Gobierno celebrará por lo menos una sesión ordinaria cada mes y se reunirá en sesiones extraordinarias cuantas veces sea necesario, previa convocatoria que en cada caso emita s u Presidente, misma que deberá ser notificada a todos los consejeros, con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación, por escrito, en forma personal y/o en el domicilio que estos proporcionen para tal efecto, debiendo tratarse en dichas sesiones exclusivamente el o los asuntos incluidos en la citación respectiva, la cual deberá contener, por lo menos, el lugar, día y hora en que habrá de celebrarse la sesión, así como el orden del día. Las resoluciones de la Junta se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes presentes y, en caso de empate, tendrá su Presidente voto de calidad.
Habrá quórum, y en consecuencia serán válidas las sesiones y los acuerdos que en ellas se tomen estando presentes, por lo menos, la mitad más uno de sus integrantes, en su primera convocatoria, y con el número de integrantes que acudan en la segunda convocatoria, siempre que entre los asistentes se encuentren el Presidente o uno de los regidores miembros de la junta de gobierno.

Artículo 10.- La Junta de Gobierno sesionará y operará en los términos que disponga el reglamento interior del **CENTRO HISTÓRICO**.

Artículo 11.- La Junta de Gobierno será presidida por el Presidente Municipal, a quien le corresponde:
I. Convocar a sesiones ordinarias y cuando lo considere necesario, a sesiones extraordinarias;
II. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno; y
III. Las demás que le confieren este instrumento, el reglamento interior del organismo y otras disposiciones legales aplicables en la materia.

Artículo 12.- El Director General del **CENTRO HISTÓRICO,** tendrá el carácter de Director del Organismo, será nombrado y removido por la Junta de Gobierno a propuesta del presidente Municipal.

Artículo 13.- El Director General del **CENTRO HISTÓRICO,** representará legalmente al Organismo y ejercerá las facultades que le señala el artículo 109 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y tendrá además las facultades y obligaciones siguientes:
I. Ejercer el presupuesto del organismo con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;
II. Formular los programas y proyectos de actividades, así como los presupuestos de la organización y presentarlos para su aprobación a la junta de Gobierno, así como la propuesta de las tarifas correspondientes por los servicios que presten, para su incorporación a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio;
III. Ejecutar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos que dicte la Junta de Gobierno;
IV. Establecer sistemas de control necesarios para alcanzar los objetivos y metas propuestas;
V. Presentar a la junta de Gobierno conforme a la periodicidad que ésta determine, el informe del desempeño de las actividades del organismo, incluido el ejercicio de los Presupuestos de Ingresos y Egresos y los estados financieros correspondientes; asimismo rendir mensualmente al Ayuntamiento un informe sobre el ejercicio de las funciones del **CENTRO HISTÓRICO**;

VI. Formar parte de la Junta de Gobierno con voz y voto:
VII. Coordinar el desarrollo de las actividades técnicas y administrativas del organismo y dictar los acuerdos tendientes a dicho fin;
VIII. Nombrar y remover libremente al personal de confianza, y nombrar y remover al personal de base;
IX. Informar, consultar y mantener una estrecha vinculación con el consejo consultivo y prestarle todo tipo de facilidades para el buen desempeño de sus funciones;
X. Administrar el patrimonio del **CENTRO HISTÓRICO** y organizar las actividades de coordinación, investigación, promoción y divulgación tendientes a lograr eficientemente los objetivos sociales, cuidando su adecuado manejo;
XI. Las demás que le otorguen la Junta de Gobierno y las diligencias legales aplicables.

Artículo 14.- El Director General del **CENTRO HISTÓRICO** durará en su cargo hasta tres años y podrá ser ratificado o removido antes a propuesta del Presidente Municipal y aprobado por la junta de Gobierno.
El Director General, como representante legal del Organismo que se crea, según lo dispone el artículo 109 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, tendrá los más amplios poderes para la ejecución de actos de representación judicial, laboral, extrajudicial, de administración y de dominio, con toda clase de facultades generales y aun las especiales que requieran poder o cláusula especial; así como para otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito y títulos de valor, en los términos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contando de una manera enunciativa y no limitativa, con las facultades siguientes: Intentar y desistirse de toda clase de acciones y recursos, aun del juicio de amparo; transigir, estipular procedimiento convencional, designar árbitros, arbitradores y amigables componedores; hacer y recibir pagos, presentar posturas, hacer pujas, adquirir bienes en remate o fuera de él; presentar denuncias y querellas penales; constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público en asuntos del orden penal; ostentar la representación patronal ante toda clase de autoridades del trabajo; administrar de la manera más amplia permitida por la ley los bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales del Patronato y con la aprobación del H, Ayuntamiento de Guaymas, Son. , enajenar y grabar, por cualquier título jurídico, tales bienes y derechos. En general, ejercer las facultades a que hace referencia el precepto legal citado.
El Director General podrá otorgar y revocar poder es dentro de las facultades que se le confieren.

CAPITULO VIII
DEL COMISARIO PÚBLICO

Artículo 15.- El CENTRO HISTÓRICO Y TURÍSTICO DE GUAYMAS, SONORA, contará con un Órgano de Control, Evaluación y Vigilancia, el cual estará integrado por un Comisario Público , el cual será designado por el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora en los términos del artículo 96 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, quien evaluará el desempeño general y las funciones del organismo y tendrá las siguientes atribuciones:

1. Vigilar que la administración del **CENTRO HISTÓRICO y** los recursos del mismo sean de acuerdo con lo que disponga las leyes y reglamentos, los programas y presupuestos aprobados, así como vigilar al Organismo aplicando en lo conducente lo estipulado en los artículos 164,165, 166, 167, 168, 169, 170 y 171 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
2. Rendir anualmente, un informe respecto a la veracidad, suficiencia y responsabilidad de la información presentada por el Director General al **CENTRO HISTÓRICO**.
3. Proponer los puntos que crea convenientes en el orden del día de las sesiones convocadas por la Junta de Gobierno.

4. Asistir con voz pero sin voto a las sesiones de la Junta de Gobierno, a la que deberá de ser citado.
5. Hacer uso del derecho de veto para que los asuntos o acuerdos tomados por la Junta de Gobierno sean analizados por el H. Ayuntamiento en Pleno, anexando a su solicitud la justificación del caso, y
6. Vigilar ilimitadamente en cualquier tiempo las funciones de la Junta de Gobierno y del Director General.
7. El Comisario, para el debido cumplimiento de sus atribuciones se podrá auxiliar del personal técnico, administrativo que requiera, con cargo al CENTRO HISTÓRICO Y TURÍSTICO DE GUAYMAS, SONORA, previa autorización de la Junta de Gobierno.

CAPITULO IX
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

Artículo 16.- Son obligaciones de los Integrantes de la Junta de Gobierno, las siguientes:

I. Asistir puntualmente a las sesiones de la Junta.
II. Determinar los planes y programas que permita el cumplimiento del objetivo del CENTRO HISTÓRICO y de la Junta de Gobierno.
III. Decidir y tomar las medidas que, en cada caso se requieran para que el CENTRO HISTÓRICO y la Junta de Gobierno cumplan oportunamente sus fines.
IV. Vigilar las funciones que realice el Director General del **CENTRO HISTÓRICO** y de la propia Junta de Gobierno.

Las funciones de los integrantes de la Junta de Gobierno serán desempeñadas de manera personal y directa. El cargo será honorífico,

CAPITULO X
DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 17.- El Secretario de la Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

I. Levantar las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno.
II. Dar cuenta al Presidente de la Junta de Gobierno
III. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno y participar en las deliberaciones.
IV. Elaborar y Convocar a las sesiones de la junta de Gobierno debidamente firmadas por su Presidente. Las ausencias temporales, serán suplidas por la persona que designe el Presidente Municipal.
V. Despachar la correspondencia del **CENTRO HISTÓRICO** y firmar los comunicados respectivos; y,
VI. Las demás que establezca el reglamento interior, le encomiende la Junta de Gobierno o su Presidente.

CAPITULO XI
DE LA DURACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 18.- La Junta de Gobierno durará en funciones por el término de cada Administración Municipal, debiendo renovarse dentro de los dos primeros meses del inicio de cada una de ellas. En caso de que no se renueve en el término señalado, el que esté en funciones seguirá hasta su renovación en los términos de este artículo.

CAPITULO XII
DEL COMITÉ TÉCNICO

Artículo 19.- El CENTRO HISTÓRICO Y TURÍSTICO DE GUAYMAS, contará además con un Comité Técnico que se integrará por cinco miembros especializados en las áreas de arquitectura, de urbanismo y de conservación de monumentos públicos, que serán designados por el Presidente

Municipal de Guaymas, dentro de los sesenta días siguientes al inicio de cada Administración Municipal y durarán en funciones por el término de ésta pudiendo ser o no, servidores públicos.
El Comité Técnico fungirá como órgano de consulta de la Junta de Gobierno y del Director General. Su desempeño será Honorífico.

CAPITULO XIII
DEL CONSEJO CONSULTIVO

Artículo 20.- El CENTRO HISTÓRICO Y TURÍSTICO DE GUAYMAS, contará con un Consejo Consultivo, el cual se define como un órgano de consulta integrado por ciudadanos representativos del área que comprende el centro histórico, así como los representantes de los organismos empresariales y de negocios, tales como el Centro Empresarial de Guaymas, la Cámara de Comercio y Turismo de Guaymas, la Asociación de Hoteles y Moteles de Guaymas y la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados y se conformará de la siguiente forma:
Presidente
Secretario
Vocal 1
Vocal 2
Vocal 3
Vocal 4
Vocal 5
Los cuales serán designados por el Presidente Municipal .

CAPITULO XIV
DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO

Articulo 21.- El Consejo Consultivo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Participar con voz y voto en la Junta de Gobierno a través de su presidente, previo acuerdo del consejo consultivo.
II. Proponer y participar en las acciones encaminadas a preservar el patrimonio histórico y cultural de Guaymas.
III. Proponer reformas y adiciones al ordenamiento legal del Centro Histórico.
IV. Llevar a cabo propuestas de inversión para conservar y rescatar la fisonomía del centro histórico.
V. Conocer de los asuntos relacionados con los bienes y buen desempeño del centro histórico.

Los miembros del Consejo Consultivo deberán ser personas de reconocido prestigio en la ciudad, de amplia solvencia moral y durarán en funciones hasta que renuncien o sean removidos por el Presidente Municipal. Su desempeño será honorífico.

CAPITULO XV
DEL PERSONAL

Artículo 22.- El CENTRO HISTÓRICO Y TURÍSTICO DE GUAYMAS contará con el personal técnico y administrativo que sea necesario para el cumplimiento de sus objetivos rigiendo se las relaciones de trabajo del Patronato y sus servidores, por la Ley del Servicio Civil del Estado de Sonora.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico y Secretario del Ayuntamiento de Guaymas, para que suscriban la documentación que se hiciere necesaria para el cabal cumplimiento del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En su oportunidad, hágase la integración e instalación del **CENTRO HISTÓRICO** en el lugar, día y hora que determine el Presidente Municipal, por acuerdo administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- El Consejo Consultivo se integrará a invitación del Presidente Municipal, en un plazo máximo de 90 días posteriores a la integración del **CENTRO HISTÓRICO**.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

- - - Acto seguido el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno la propuesta de Acuerdo antes transcrita, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -

- - - 4.- ACUERDO.- Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad de votos presentes la propuesta de acuerdo de creación de Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal denominado Centro Histórico y Turístico de Guaymas, Sonora, en los términos siguientes: - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - PRIMERO.- Se aprueba la Creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal denominado Centro Histórico y Turístico de Guaymas, Sonora, en los términos antes transcritos; lo anterior con fundamento en el Artículo 61 Fracción III Inciso H), 106 y 108 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal. -

- - - SEGUNDO.- Se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado en cumplimiento al Artículo 108 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; autorizándose al C. Presidente Municipal para que con el refrendo del Secretario del Ayuntamiento realicen todos los trámites necesarios para la publicación respectiva. -

- - - Continuando con el **Punto Cinco del Orden del Día**, relativo a turnación a la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal de proyecto de reformas al Reglamento de Catastro; el Presidente Municipal manifestó: "Respecto a esto les comento que se tienen preparadas una serie de reformas al Reglamento de Catastro, las cuales solicito se mandaten a la Comisión de Gobernación, para su estudio y dictaminación." -

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Ayuntamiento la propuesta antes indicada, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -

- - - 5.- ACUERDO.- Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad de votos presentes la propuesta del C. Presidente Municipal en los siguientes términos: - - -

- - - ÚNICO.- Se mandata a la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, para su estudio y dictaminación, reformas al Reglamento de Catastro. Instruyéndose al Secretario del Ayuntamiento para que haga llegar la documentación respectiva al Presidente de la Comisión. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Continuando con el **Punto Seis del Orden del Día**, relativo a turnación de Anteproyecto de Reglamento de Ecología para el Municipio de Guaymas, Sonora; el Presidente Municipal manifestó: "Al respecto les informo que la Dirección de Ecología ha estado trabajando en este Reglamento, mismo que solicito se mándate a la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal." - - - - - - - - -

- - - Continuando con el uso de la voz el Presidente Municipal manifestó: "Quiero comentarles, compañeros y compañeras Regidores, que la Comisión de Ecología

tendrá a su cargo el estudio de una propuesta de reglamento en el cual ha venido trabajando la Dirección de Ecología y en el que se prevé cosas un mayor control de una serie de puntos o de solicitudes que en este momento el Gobierno Municipal de Guaymas no puede enfrentar porque no tiene la facultad legal para hacerlo. Hay una propuesta concreta para regular ese tipo de problemas que en este momento no tenemos facultad para hacerlo, pero la Comisión de Ecología tendría la oportunidad de conocerla y en su momento dictaminarla." - - - - - - - - - - -

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Ayuntamiento la propuesta consistente en turnar propuesta de Reglamento de Ecología a las Comisiones de Ecología y Gobernación y Reglamentación, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -

- - - 6.- ACUERDO.- Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad de votos presentes la propuesta del C. Presidente Municipal en los siguientes términos: - - -

- - - ÚNICO.- Se turna propuesta de Reglamento de Ecología a las Comisiones de Ecología y Gobernación y Reglamentación, para su estudio y dictaminación. Instruyéndose al Secretario del Ayuntamiento para hacer llegar la información respectiva a los Presidentes de Comisión. -

- - - Continuando con el **Punto Siete del Orden del Día**, el Presidente Municipal manifestó: "En cumplimiento a este punto, solicito a este Ayuntamiento mandate solicitud de anuencia con el giro de centro de eventos o salón de baile, a la Comisión de Salud y Asistencia Social." -

- - - Continuando con el uso de la voz el Presidente Municipal manifestó: "Quiero hacer notar la incorporación a esta Sesión de nuestro compañero Heriberto Marcelo Aguilar Castillo, Regidor Propietario del Ayuntamiento." - - - - - - - - - - - - -

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Ayuntamiento la propuesta antes indicada, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -

- - - 7.- ACUERDO.- Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad de votos presentes la propuesta del C. Presidente Municipal en los siguientes términos: - - -

- - - ÚNICO.- Se mandata a la Comisión de Salud y Asistencia Social, solicitud de anuencia con el giro de Centro de Eventos o Salón de Baile, para su estudio y dictaminación. -

- - - Continuando con el **Punto Ocho del Orden del Día**, relativo a la Integración de la Junta de Honor, Selección y Promoción, el Presidente Municipal manifestó: "Para el desahogo de este punto me permito manifestar a este Honorable Ayuntamiento, lo siguiente: -

- - - Como es del conocimiento de este Honorable Cuerpo Edilicio, atentos a lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, que establece: "En cada Municipio del Estado deberá establecerse una Junta de Honor, Selección y Promoción, en lo sucesivo la Junta, que será integrada por el Regidor Presidente de la Comisión de Seguridad Pública nombrado por el Ayuntamiento, por el Jefe de Policía Preventiva del Municipio que corresponda, por un Comandante de Unidad y por el Presidente del Comité de

Consulta y Participación Ciudadana de la Comunidad. Fungirá como Presidente de la Junta el Regidor de la Comisión de Seguridad Pública y como Secretario el Jefe de Policía Preventiva respectivo. -

- - - - - - - En esa virtud, y toda vez que el Dieciséis de Septiembre del año en curso, se instaló el nuevo Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, periodo Constitucional 2006-2009; así mismo, en fecha cuatro de Diciembre de Dos Mil Seis, se instaló el Consejo Municipal de Seguridad Pública, y en fecha Doce de Diciembre del presente año se conformo mesa directiva del Comité de Consulta y Participación Ciudadana de la Comunidad; hace necesario llevar a cabo de nueva cuenta la integración de la JUNTA DE HONOR, SELECCIÓN Y PROMOCIÓN, para lo cual en términos de los artículos 24, fracción III y 97 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, propongo al C. RAFAEL VELAZQUEZ FÉLIX, Comandante de Unidad de la Policía Preventiva y Transito Municipal y C. TRANQUILINO JAVIER AGUILAR, en su carácter de Presidente del Comité de Consulta y Participación Ciudadana de la Comunidad, se anexa Acta de Sesión del Comité de Consulta y Participación de la Comunidad, de fecha Doce de Diciembre del año en curso, para que sean quienes integren la Junta de Honor, Selección y Promoción en conjunto con el C. VÍCTOR MANUEL PÉREZ ASCOLANI, en su carácter de Regidor Presidente de la Comisión de Seguridad Pública nombrado por el Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria número 01, de fecha Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Seis, y el C. OSCAR VILLA ENCINAS, Jefe de la Policía Preventiva y Transito Municipal del Municipio de Guaymas, Sonora, quien fue nombrado y protestado en la Sesión Extraordinaria número 01 de fecha ya indicada; miembros estos que por Ministerio de Ley forman parte integral de la Junta de Honor, Selección y Promoción. -

- - - Por lo anteriormente expuesto y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 24, fracción III, 65, fracción XIII y 97 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, solicito se declare formalmente instalada la Junta de Honor, Selección y Promoción del Municipio de Guaymas, Sonora, e integrada de la forma siguiente: - - - 1.- C. VÍCTOR MANUEL PÉREZ ASCOLANI, Regidor Presidente de la Comisión de Seguridad Pública nombrado por el Ayuntamiento; en calidad de Presidente de la Junta de Honor, Selección y Promoción. - 2.- C. OSCAR VILLA ENCINAS, Jefe de la Policía Preventiva y Transito Municipal, en su calidad de Secretario de la Junta de Honor, Selección y Promoción. -

- - - 3.- C. RAFAEL VELAZQUEZ FÉLIX, Comandante de Unidad de la Policía Preventiva y Transito Municipal. Integrante. -

- - - 4.- C. TRANQUILINO JAVIER AGUILAR, Presidente del Comité de Consulta y Participación Ciudadana de la Comunidad. Integrante. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Trascripción de acta. -

- - - **ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA COMUNIDAD**.- -

- - - EN LA CIUDAD Y PUERTO DE GUAYMAS, MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON DIEZ MINUTOS, DEL DIA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS

MIL SEIS, EN LA SALA DE CABILDO, SE REUNIERON LOS CUATRO INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA COMUNIDAD, DESIGNADOS POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE GUAYMAS, SONORA, EN SESIÓN DE INSTALACIÓN DE FECHA LUNES CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, CON EL OBJETO DE ELEGIR LA MESA DIRECTIVA DE DICHO COMITÉ DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA COMUNIDAD, COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 31 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE SONORA.- -

- - - - EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICO, C. RAFAEL FRANCISCO CASTRO RUIZ, TOMO LISTA DE ASISTENCIA. -

- - - LISTA DE ASISTENCIA: -

- - - - C. TERESA OJEDA CHÁVEZ. -

- - - - C. RAÚL ASKARY PANIAGUA MANZO. -

- - - - - C. FERNANDO TORRES NAVARRO. -

- - - - - - C. TRANQUILINO JAVIER AGUILAR. -

- - - - - - - TODA VEZ QUE SE ENCONTRABAN PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ, SE DECLARÓ DEBIDAMENTE INSTALADA LA SESIÓN DE ELECCIÓN DE MESA DIRECTIVA. -

- EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, C. RAFAEL FRANCISCO CASTRO RUIZ, EXPLICO A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ LA NECESIDAD DE LA ELECCIÓN DE UNA MESA DIRECTIVA, ELLO EN ATENCIÓN AL PRECEPTO LEGAL YA INVOCADO, ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE SONORA; YA QUE EL PRESIDENTE QUE SE DESIGNE DE LA MESA DIRECTIVA, POR MINISTERIO DE LEY FORMARÁ PARTE DEL ÓRGANO COLEGIADO DENOMINADO JUNTA DE HONOR, SELECCIÓN Y PROMOCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 97 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE SONORA. -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - POR LO QUE DELIBERADO EL ASUNTO, SE REALIZÓ LA ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA, QUEDANDO INTEGRADA EN LA FORMA SIGUIENTE: - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - **PRESIDENTE:** C. TRANQUILINO JAVIER AGUILAR. -

- - - - - - - - - - - - - **SECRETARIO RELATOR:** C. FERNANDO TORRES NAVARRO. - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - **VOCAL:** C. TERESA OJEDA CHÁVEZ. -

- - - - - - - - - - - - - **VOCAL:** C. RAÚL ASKARY PANIAGUA MANZO. -

- - - - - - - - - - - - - NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DIO POR CONCLUÍDA LA SESIÓN A LAS DIECISIETE HORAS CON CUARENTA MINUTOS, DEL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS, LEVANTÁNDOSE PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, Y FIRMANDO LOS QUE EN LA MISMA INTERVINIERON, CON LA PRESENCIA DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE GUAYMAS, SONORA. -

- - - C. RAFAEL FRANCISCO CASTRO RUIZ, (Rubrica ilegible); C. TRANQUILINO JAVIER AGUILAR. (Rubrica ilegible); C. FERNANDO TORRES NAVARRO. (Rubrica ilegible); C. TERESA OJEDA CHÁVEZ. (Rubrica ilegible); C. RAÚL ASKARY PANIAGUA MANZO(Rubrica ilegible);- - -

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Cuerpo Colegiado el establecimiento de la Junta de Honor, Selección y Promoción del Municipio, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -

- - - 8.- ACUERDO.- Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintidós votos presentes, la propuesta de establecimiento e integración de la Junta de Honor, Selección y Promoción del Municipio de Guaymas, Sonora; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 24, fracción III, 65, fracción XIII y 97 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, se declara formalmente instalada la Junta de Honor, Selección y Promoción del Municipio de Guaymas, Sonora, e integrada de la forma siguiente: -

- - - 1.- C. VÍCTOR MANUEL PÉREZ ASCOLANI, Regidor Presidente de la

Comisión de Seguridad Pública nombrado por el Ayuntamiento; en calidad de Presidente de la Junta de Honor, Selección y Promoción. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - 2.- C. OSCAR VILLA ENCINAS, Jefe de la Policía Preventiva y Transito Municipal, en su calidad de Secretario de la Junta de Honor, Selección y Promoción. -

- - - 3.- C. RAFAEL VELAZQUEZ FÉLIX, Comandante de Unidad de la Policía Preventiva y Transito Municipal. Integrante. -

- - - 4.- C. TRANQUILINO JAVIER AGUILAR, Presidente del Comité de Consulta y Participación Ciudadana de la Comunidad. Integrante. -

- - - Continuando con el **Punto Nueve del Orden del Día**, Relativo a Dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Ecología, referente a quince Contratos y tres acuerdos de obra pública; para el desahogo de este punto, el Presidente Municipal otorga el uso de la voz a la C. Regidora Carla del Carmen Baumea Mora, Presidente de la Comisión, quien en uso de la misma solicitó al Cuerpo Edilicio la dispensa de la lectura del Dictamen, toda vez que les fue entregado en tiempo y forma. -

- - - - - - - - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno la dispensa de lectura del Dictamen que a continuación se transcribe, siendo aprobada dicha dispensa por Mayoría.- -

- - - Trascripción del Dictamen. -

Guaymas, Sonora; a 13 de Diciembre de 2006.

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS.
Presente.
En Sesión Extraordinaria número diez de fecha ocho de Diciembre de Dos Mil Seis, el H. Ayuntamiento de Guaymas, emitió acuerdo mediante el cual se mandata a esta Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas a fin de dictaminar quince Contratos de Obra Pública y tres acuerdos de obras por Administración Directa, en atención a lo anterior, el C. Secretario del H. Ayuntamiento turno de forma económica al Presidente de la Comisión los siguientes Contratos:

1.- Contrato de Obra Pública número GUAYMAS-06-HABITAT-11, a precios unitarios y tiempo determinado, consistente en la realización de todos los trabajos para la ejecución de la obra número 260294MB006, consistente en la construcción de la Escuela Taller, Colonia Popular, ubicado en Guaymas, Municipio de Guaymas, Sonora; siendo el importe total $384,738.30 (trescientos ochenta y cuatro mil setecientos treinta y ocho pesos 30/100 MN).

2.- Contrato de Obra Pública número GUAYMAS-06-HABITAT-12, a precios unitarios y tiempo determinado, consistente en la realización de todos los trabajos para la ejecución de la obra número HA-020, consistente en la construcción de Centro de atención infantil, en Col. Popular, ubicada en Guaymas, Municipio de Guaymas, Sonora; siendo el importe total $390,506.18 (trescientos noventa mil quinientos seis pesos18/100 MN).

3.- Contrato de Obra Pública número GUAYMAS-06-FISM-SE-34, a precios unitarios y tiempo determinado, consistente en la ejecución de todos los trabajos para la realización de las siguientes obras, pavimentación de calles, 11 y 12, Colonia Centro, ubicada en Guaymas, Municipio de Guaymas, Sonora; siendo el importe total $536,939.49 (quinientos treinta y seis mil novecientos treinta y nueve pesos 49/100 MN).

4.- Contrato de Obra Pública número GUAYMAS-06-FMD-SE-29, a precios unitarios y tiempo determinado, consistente en la ejecución de todos los trabajos para la realización de las siguientes obras, rehabilitación y mantenimiento de casetas de policía, en Guaymas, Municipio de Guaymas, Sonora; siendo el importe total $235,904.19 (Doscientos treinta y cinco mil novecientos cuatro pesos 19/100 MN).

5.- Contrato de Obra Pública número GUAYMAS-06-HABITAT-07, a precios unitarios y tiempo determinado, consistente en la realización de todos los trabajos para la ejecución de la obra número HA-016, consistente en la pavimentación de la calle 23, colonia el mirador, en Guaymas, Municipio de Guaymas, Sonora; siendo el importe total $447,878.39 (cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos setenta y ocho pesos 39/100 MN).

6.- Contrato de Obra Pública número GUAYMAS-06-HABITAT-08, a precios unitarios y tiempo determinado, consistente en la realización de todos los trabajos para la ejecución de la obra número HA-012, consistente en la construcción de red de atarjeas (dos) colonia popular, en Guaymas, Municipio de Guaymas, Sonora; siendo el importe total $422,544.09 (cuatrocientos veintidós mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 09/100 MN).

7.- Contrato de Obra Pública número GUAYMAS-06-HABITAT-10, a precios unitarios y tiempo determinado, consistente en la realización de todos los trabajos para la ejecución de la obra número HA-018, consistente en la pavimentación calle Alejandro Carrillo, Colonia Fátima, en Guaymas, Municipio de Guaymas, Sonora; siendo el importe total $296,807.39 (doscientos noventa y seis mil ochocientos siete pesos 39/100 M.N.).

8.- Contrato de Obra Pública número GUAYMAS-06-HABITAT-09, a precios unitarios y tiempo determinado, consistente en la realización de todos los trabajos para la ejecución de la obra número HA-017, consistente en la pavimentación Acceso a la Calle Q, Colonia Fátima, en Guaymas, Municipio de Guaymas, Sonora; siendo el importe total $421,561.54 (cuatrocientos veintiún mil quinientos sesenta y un pesos 54/100 M.N.).

9.- Contrato de Obra Pública número GUAYMAS-06-FMD-SE-31, a precios unitarios y tiempo determinado, consistente en la realización del servicio relacionado con la obra pública consistente en el proyecto ejecutivo de relleno sanitario, en Guaymas, Municipio de Guaymas, Sonora; siendo el importe total $207,000.00 (Doscientos siete mil pesos 00/100 M.N.).

10.- Contrato de Obra Pública número GUAYMAS-06-FMD-UM-32, a precios unitarios y tiempo determinado, consistente en la realización de las siguientes obras, construcción de cubierta de lamina, en estancia infantil ubicada en avenida Serdan y calle 15, Colonia Centro, en Guaymas, Municipio de Guaymas, Sonora; siendo el importe total $259,300.00 (Doscientos cincuenta y nueve mil trescientos pesos 00/100 M.N.).

11. Contrato de Obra Pública número GUAYMAS-06-FMD-UM-33, a precios unitarios y tiempo determinado, consistente en la realización de las siguientes obras: rehabilitación de edificio para oficinas de la Tesorería Municipal, en Guaymas, Municipio de Guaymas, Sonora; siendo el importe total $809,882.66 (Ochocientos Nueve Mil Ochocientos ochenta y dos pesos 66/100 M.N.).

12.- Contrato de Obra Pública número GUAYMAS-06-SECTUR-01, a precios unitarios y tiempo determinado, consistente en la realización de las siguientes obras: rehabilitación de la infraestructura y pavimentación de la zona aledaña al mercado municipal en el centro histórico, ubicado en Guaymas, Municipio de Guaymas, Sonora; siendo el importe total $1,329,257.45 (Un millón trescientos veintinueve mil doscientos cincuenta y siete pesos 45/100 M.N.).

13.- Contrato de Obra Pública número GUAYMAS-06-SECTUR-02, a precios unitarios y tiempo determinado, consistente en la realización de las siguientes obras: rehabilitación del antiguo edificio del mercado municipal en el centro histórico, ubicado en Guaymas, Municipio de Guaymas, Sonora; siendo el importe total $2,921,105.54 (Dos Millones novecientos veintiún mil ciento cinco 54/100 M.N.).

14.- Contrato de Obra Pública número GUAYMAS-06-HABITAT-05, a precios unitarios y tiempo determinado, consistente en la realización de todos los trabajos para la ejecución de la obra número HA-015, consistente en la pavimentación del vaso en calle Waskin, Colonia Fátima, en Guaymas, Municipio de Guaymas, Sonora; siendo el importe total $738,503.58 (setecientos treinta y ocho mil quinientos tres pesos 58/100 M.N.).

15.- Contrato de Obra Pública número GUAYMAS-06-HABITAT-06, a precios unitarios y tiempo determinado, consistente en la realización de todos los trabajos para la ejecución de la obra número HA-011, consistente en la construcción del colector, colonia popular, en Guaymas, Municipio de Guaymas, Sonora; siendo el importe total $285,002.71 (doscientos ochenta y cinco mil dos pesos 71/100 M.N.).

16.- Acuerdo para la ejecución de obras por administración directa numero HA-013, consistente en la construcción de banquetas en CDC en la Colonia Fátima, en Guaymas, Municipio de Guaymas, Sonora; siendo el monto total aprobado $19,235.00 (diecinueve mil doscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.).

17.- Acuerdo para la ejecución de obras por administración directa numero HA-019, consistente en la rehabilitación de alumbrado en gimnasio, localidad de Vicam, Municipio de Guaymas, Sonora; siendo el monto total aprobado $15,646.00 (quince mil seiscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.).

18.- Acuerdo para la ejecución de obras por administración directa numero HA-014, consistente en la construcción de banquetas en calle Salvador Alvarado, Colonia Fátima, Localidad de Guaymas, Municipio de Guaymas, Sonora; siendo el monto total aprobado $56,421.00 (cincuenta y seis mil cuatrocientos veintén pesos 00/100 M.N.).

Los referidos proyectos, mismos que se anexan al presente dictamen, permitirán mejorar la calidad de vida en materia de infraestructura y dar cumplimiento a reclamos cotidianos de los Guaymenses, por lo que previo a una explicación detallada del Director General de Infraestructura Urbana y Ecología, esta Comisión recomienda la suscripción de los contratos y acuerdos reseñados.

Esta Comisión, en términos de los artículos 72, 73 y 80 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y 97 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN.

ÚNICO: Se recomienda a este H. Ayuntamiento que con base en las facultades otorgadas por el Artículo 61, Fracción II, Inciso F de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y los correlacionados de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora, se autorice la celebración de los contratos y acuerdos señalados en el cuerpo de este dictamen. Debiéndose autorizar al C. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para la suscripción respectiva.

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS
Y OBRAS PÚBLICAS.

C. CARLA DEL CARMEN BAUMEA MORA.
REGIDOR PRESIDENTE

C. LORENZO MANUEL RAMOS FÉLIX.
REGIDOR SECRETARIO

C. RAÚL MOLINA MEDINA
REGIDOR INTEGRANTE

C. JOSÉ ORDAZ AGUIAR
REGIDOR INTEGRANTE

C. CLAUDIA ELIZABETH MATSUMIYA CONKLE.
REGIDOR INTEGRANTE

- - - Hizo uso de la voz el C. Regidor HERIBERTO MARCELO AGUILAR CASTILLO y manifestó: “Creo que este punto está un poco confuso porque todos los contratos que me presentan aquí, tienen fecha de inicio de noviembre, octubre, ya están desfasados de tiempo, el Artículo 65 Fracción II Inciso F) se refiere a aprobar los convenios y contratos que a nombre del Ayuntamiento celebre el Presidente Municipal y yo digo, en un ejercicio meramente lógico, ¿Qué pasaría si yo los convenciera de que no aprobáramos los contratos?, ¿Qué pasaría con las obras que ya se ejecutaron?, porque hoy obras que se me hacen muy buenas, como la de la calle del Mercado Municipal, pero lo que si se me hace una falta de respeto y una violación a la ley es que no estemos haciendo las cosas con seriedad, pero si esto lo hubiéramos aprobado en tiempos y formas, nada hubiera pasado, así que podrá estar muy discutido pero sigue siendo ilegal. Pongo esta reflexión sobre la mesa.” - Intervino el C. Regidor JOSÉ ORDAZ AGUIAR y manifestó: “Con todo respeto, quiero decir al compañero que el Señor Secretario tome en cuenta que se aplique la ley.” - Intervino el C. Regidor HORACIO MOLINA MOYA y manifestó: “Quiero hacer un comentario en alusión a lo que decía el Ing. Ordaz, que el compañero Heriberto Aguilar no esta cumpliendo con los términos del Reglamento y se considere la votación por unanimidad, en virtud de que no tiene derecho a voto.” - - - - - - - - - - - - - - - Hizo uso de la voz el C. Regidor HERIBERTO MARCELO AGUILAR CASTILLO y manifestó: “Creo que tendríamos que ver el Reglamento para checar si esto es procedente y lo analizáramos para ver si procede la petición del Regidor Horacio Molina Moya, además hay un antecedente porque una vez voté cuando ya se había pasado lista de asistencia.” - En uso de la voz el Presidente Municipal manifestó: “En efecto, me están informando que en los términos previstos por el propio Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guaymas, quien llegue tarde a una Sesión del Ayuntamiento, no cuenta con derecho y solicito al Secretario del Ayuntamiento que se asiente este planteamiento hecho por el compañero Regidor Horacio Molina y en su momento se resuelva conforme lo establece el propio Reglamento.” - Intervino el C. Regidor RODOLFO LIZARRAGA ARELLANO y manifestó: “No entro en defensa del Compañero Heriberto Aguilar, pero creo que somos injustos porque he visto en Sesiones anteriores cómo otros compañeros que llegan tarde votan y han sido válidos, no entiendo porqué en esta ocasión tiene que ser así.” - - - - - Intervino el C. Regidor

HORACIO MOLINA MOYA y manifestó: “Hemos pedido en reiteradas ocasiones al Secretario, diferentes compañeros, que se aplique el Reglamento, simplemente hago esta acotación porque en reiteradas ocasiones, y esto no va en particular para nadie sino para todos, si se está hablando de la legalidad, entonces que se aplique el Reglamento conforme a derecho, no solamente por el compañero Heriberto Aguilar, sino a cualquiera que llegue tarde, porque el Reglamento es muy claro y simplemente estoy solicitando, en virtud de lo que expuso el Ing. Ordaz, que se aplique el Reglamento como se ha pedido en Sesiones anteriores y no se ha procedido. Hago esa precisión considerando lo que establece el Reglamento y no por nadie en particular.” - Intervino el C. Regidor JORGE RODRÍGUEZ MACIEL y manifestó: “Pienso que es momento de que iniciemos, porque si de algo se ha caracterizado esta Administración, es de arreglar cosas que inclusive desde hace veinte años están mal, que mal que le tocó al compañero Heriberto Aguilar, posiblemente llegue mi compañera de fracción, Emiliana, que viene tarde y también va a ser lo misma, yo pienso que es un buen momento para iniciar las cosas bien.” - - - - - - - - - - - - - - - - - - - Intervino la C. Regidora MARIA TERESA TAPIA PEÑA y manifestó: “Siento que debemos ser responsables para llegar a las Juntas de Cabildo, se nos entrega un citatorio, con veinticuatro horas o menos, porque las extraordinarias nos las pueden entregar media hora antes, pero muy claramente dice la hora, la fecha y el lugar donde va a ser la Sesión de Cabildo, yo estoy de acuerdo que existen imprevistos, hay cosas que a uno no le permiten llegar a tiempo, pero casi terminados la Sesión y el compañero va llegando, creo que todos tenemos inconvenientes y llegamos barridos pero a tiempo.” - Intervino el C. Regidor HERIBERTO MARCELO AGUILAR CASTILLO y manifestó: “Estoy de acuerdo y me someto al Reglamento, pero lo que se me hace curioso es que en el punto anterior voté a favor y nadie dijo nada, creo que debemos ser congruentes, estoy de acuerdo que no acepten mi voto, pero tengo voz y esta contemplado, siento que es una mordaza al cuestionamiento, simplemente hago hincapié a la legalidad y asumo mi responsabilidad, pero es completamente curioso e incongruente.” - Intervino el C. Regidor JOSÉ ORDAZ AGUIAR y manifestó: “Quiero hacer una alusión a lo que dijo el Regidor Heriberto Aguilar, en las sesiones previas que tuvimos para discutir el punto de los contratos, se explicó claramente porque estaba sucediendo lo que el acaba de decir, lo cual es obvio y lógico, que no hay ninguna cosa encerrada, que si el no asiste, no supo cual fue la explicación que nos dio el Director, Ing. Martín Larios y no puede venir a decirnos que hay incongruencia en los contratos y que estamos votando posterior a que ya se hizo la obra, ese es el problema.” - Acto seguido el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno el Dictamen presentado por la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -
- - - 9.- ACUERDO.- Es de aprobarse y se aprueba por Mayoría de votos el

Dictamen presentado por la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, en los términos siguientes: -

- - - ÚNICO: Este H. Ayuntamiento con base en las facultades otorgadas por el Artículo 61, Fracción II, Inciso F de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y los correlacionados de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora, se autoriza la celebración de los contratos y acuerdos señalados en el cuerpo del dictamen. Autorizándose al C. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para la suscripción respectiva. -

- - - Contándose con un voto en contra del C. Regidor Heriberto Marcelo Aguilar Castillo.- - - - - - - - -- -

- - - Continuando con el **Punto Diez del Orden del Día**, relativo a Dictamen de la Comisión Especial formada con motivo de la instrumentación para la selección de Comisarios y Delegados municipales; el Presidente Municipal manifestó: "Para el desahogo de este punto, otorgo el uso de la voz al C. Regidor SERGIO GRACIA DOMÍNGUEZ, Presidente de la Comisión. Quien en uso de la misma solicitó al Cuerpo Edilicio la dispensa de la lectura del Dictamen, toda vez que les fue entregado en tiempo y forma, lo que fue aprobado por Unanimidad por el Ayuntamiento. -

- - - Trascripción de Dictamen.- -

Guaymas, Sonora; a 12 de Diciembre de 2006.

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS.
P R E S E N T E. –

- - - La Constitución Política para el Estado de Sonora, en su Artículo 135 establece que: "Los Ayuntamientos deberán, al inicio de su gestión, nombrar Comisarios y Delegados Municipales, éstos serán representantes directos del Ayuntamiento y ejercerán las atribuciones y deberes señalados en la Ley correspondiente, dentro de los ámbitos territoriales que determinen los propios Ayuntamientos".- -

- - - La Ley de Gobierno y Administración Municipal, en su Artículo 98 y 103, disponen que los comisarios serán designados por el Ayuntamiento cada tres años al iniciar sus funciones, debiendo cumplir los requisitos establecidos por el Artículo 135 de la Constitución Política para el Estado de Sonora a saber:- -

- - - Ser ciudadano sonorense.- -

- - - Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.- -

- - - Tener vecindad en el lugar en que haya de ser nombrado.- -

- - - (Esto es 2 años de residencia sin ejercer actividad ilícita).- -

- - - Con tal fin y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 98 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 152 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, el Cuerpo Colegiado en Sesión Extraordinaria, asentada en Acta No. 2, de 17 de Septiembre del presente año, designó a esta Comisión Especial para que propusiera la instrumentación de un proceso que asegure la participación ciudadana y otorgar así, elementos valorativos a este Cuerpo Colegiado para el nombramiento de los Comisarios y Delegados en el Municipio de Guaymas.- - - -

- - - En Sesión Extraordinaria número Siete del H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, de fecha diez de Noviembre de Dos Mil Seis, dentro del punto ocho del orden del día, se aprobó UN PROCESO DE SELECCIÓN y la emisión de convocatoria pública, para la Selección de Comisarios de SAN CARLOS, FRANCISCO MÁRQUEZ, LA MISA y ORTIZ,; así mismo, de la Delegación Municipal de SAN JOSÉ DE GUAYMAS. -

- - - En cumplimiento al proceso aprobado por el Ayuntamiento el 01 de Diciembre del Dos Mil Seis,

se emitió una Convocatoria que se publicó en dos diarios de circulación en el Municipio, el día primero de Diciembre del año en curso, en la Voz del Puerto y El Vigía, y el día dos en la Voz del Puerto; de igual forma, la convocatoria antes precisada se publicó en el tablero de avisos del Ayuntamiento, así como en los lugares más visibles de las Comisarías de SAN CARLOS, FRANCISCO MÁRQUEZ, LA MISA y ORTIZ; así mismo, en la Delegación Municipal de SAN JOSÉ DE GUAYMAS.- -

- - - Atendiendo el referido procedimiento se abrió un período de recepción de tres días hábiles posteriores a la publicación, esto es, durante los días 4, 5, y 6 de Diciembre de Dos Mil Seis, para que los interesados en ocupar los cargos de Comisarios en SAN CARLOS, FRANCISCO MÁRQUEZ, LA MISA y ORTIZ; así mismo, de la Delegación Municipal de SAN JOSÉ DE GUAYMAS, presentaran la documentación que acreditara los puntos a que se hace referencia en la convocatoria antes señalada. Durante dicho período, y de manera extemporánea, el Presidente de esta Comisión Especial recibió las solicitudes de las personas que a continuación se señalan:- - - -

A. Aspirantes a Comisario Municipal de SAN CARLOS.- -

1. C. Patricia Esther Acosta Bear.- -

2. C. Salomón Antonio Orozco Lucero. -

3. C. Luís Alberto López Gutiérrez.- -

4. C. Sergio García Juárez. -

5. C. Oscar Nava Bracamontes, aspirante que al presentar de manera extemporánea su solicitud fue desechada.- 6. C. Francisco Javier Alcantar Corella, aspirante que al presentar de manera extemporánea su solicitud es desechada.- -

- - - B. Aspirantes a Comisario Municipal de FRANCISCO MÁRQUEZ. -

- - - 1. C. Rene Alfonso Reyes Ayon. -

- - - 2. C. José Edén Chaires Rubio. -

- - - 3. C. Juan Reyes García. -

- - - 4. C. Ramón Soto Portillo. -

- - - 5. C. Francisco Ruiz López. -

- - - C. Aspirantes a Comisario de LA MISA. -

- - - 1. José Luís Palafox Cancio. -

- - - 2. Armando Grijalva Trillas. -

- - - 3. Juan Adolfo Castillo Gurrola. -

- - - D. Aspirantes a Comisario Municipal de ORTIZ.- -

- - - 1. Isidro Najar Rentería. -

- - - E. Aspirantes a Delegado Municipal de San José de Guaymas. -

- - - 1. Armando Garza Guerrero. -

- - - 2. Trinidad Enrique Arvizu Iturrios. -

- - - 3. Alejandra Matuz León. -

- - - 4. Raúl Mariscal Rodríguez. -

- - - Posteriormente, de conformidad con el Proceso de Selección aprobado y Convocatoria Pública, el día 12 de Diciembre de Dos Mil Seis, la Comisión llevó a cabo Sesión, previa cuenta que se dio a sus miembros de las solicitudes presentadas por los interesados y la documentación anexa; en dicha Sesión y con el objeto de dar cumplimento al procedimiento aprobado por el Ayuntamiento, en el punto relativo a la evaluación de propuestas y expedientes que se hubiesen presentado, debiendo considerar en la valoración, en principio, el cumplimiento de los requisitos asentados en las bases de la convocatoria, en forma individualizada y comparativamente, se procedió a evaluar los documentos idóneos para acreditar cada uno de los puntos señalados en la Convocatoria Pública, acordándose lo siguiente: - A. Relativo al inciso a), que señala que los aspirantes deben ser ciudadanos sonorenses, se consideró que tienen dicha calidad, de conformidad con el Artículo 9no. de la Constitución Política del Estado de Sonora: - Los nacidos en el Estado de Sonora.- Los

mexicanos que tengan una residencia efectiva de dos años en el Estado. - - - - - - - - - - - - - - - - Los hijos de padres sonorenses nacidos fuera del Estado, pero dentro del territorio de la República. - Por lo que se consideró que la ciudadanía se acredita fehacientemente mediante el Acta de Nacimiento respectiva, la constancia en que se hubiese asentado la residencia de dos años en el Estado, o bien, el Acta de Nacimiento de los padres. - Sobre el particular, se determinó que todos los aspirantes acreditaron dicho requisito. - - - - - - - - - - - B. Relativo al inciso b), que señala que los aspirantes deben estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos, se determinó que dicho requisito queda debidamente acreditado mediante la constancia que para tal efecto expidió para cada uno de ellos la Procuraduría General de Justicia del Estado. Lo anterior, de conformidad con los Artículos 19, 48 y demás relativos del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Sonora.- C. Relativo al inciso c), que señala que los aspirantes deben ser vecinos del lugar en que pretenden se les proponga como Comisarios, debiendo acreditar una residencia mínima de dos años, se tiene que todos los aspirantes acreditaron dicho requisito, mediante la constancia de residencia expedida por la autoridad municipal para tal efecto. - - - - - - - - - - - - -- - - - - - - - - - - - - - - - D. Respecto al inciso d) en lo relativo a no contar con antecedentes penales, se acredita de igual forma con la carta de no antecedentes penales señalada en el punto anterior.- - - - - - - - - - - - - - - E. Relativo al inciso e) en lo referente a no estar inhabilitado por autoridad competente, todos los solicitantes exhibieron carta manifestando bajo protesta de decir verdad no encontrase en dicho estado de inhabilitación. - F. En relación a tener acreditada su instrucción primaria, inciso f), todos los solicitantes acreditaron dicho nivel de instrucción. - G. La totalidad de los solicitantes cumplieron con el inciso g) de la convocatoria entregando su plan de trabajo estratégico para el periodo de la presente administración. - H. Relativo al inciso h), de contar con referencias vivas de la Comunidad, e decir, referencias de valores éticos, de trabajo, profesionalismo, y capacidad, por parte de asociaciones, Grupos sociales, Patronatos, Comisariados ejidales, etcétera; todos los solicitantes entregaron dichas referencias. - I. Relativo al inciso i), referente a que los solicitantes no deben estar ocupando cargo público de carácter Federal, Estatal o Municipal, por el cual estén recibiendo remuneración, la totalidad de los solicitantes acreditaron que a dicha fecha no estaban ocupando cargo publico y no estar recibiendo remuneración económica. - J. Relativo al inciso j), referente a contar con salud física y mental, todos los solicitantes acreditaron contar con salud física y mental. - Así mismo, esta Comisión en cumplimiento a la instrumentación del proceso de selección de Comisarios y Delegados, valorizo el grado de profesionalización, la experiencia y el perfil para el puesto y en cumplimiento con el plazo de 8 días posteriores al día de la publicación para proponer una terna, se determinó por parte de los miembros de la Comisión que la totalidad de los aspirantes cumplen con los requisitos de la Convocatoria Pública, y de igual forma se acordó proponer la siguiente terna de aspirantes:- Terna de aspirantes a Comisario Municipal de SAN CARLOS. - 1. C. Sergio García Juárez. - 2. C. Salomón Antonio Orozco Lucero. - 3. C. Patricia Esther Acosta Bear. - Terna de aspirantes a Comisario Municipal de FRANCISCO MARQUEZ. - 1.- C. Rene Alfonso Reyes Ayon. - 2.- C. Juan Reyes García. - 3.- C. José Edén Chaires Rubio. - Terna de aspirantes a Comisario Municipal de LA MISA. - 1. C. Juan Adolfo Castillo Gurrola. - 2. C. Armando Grijalva Trillas. - 3.-

C. José Luís Palafox Cancio. -
Único aspirante a Comisario Municipal de ORTIZ.- -
1. Isidro Najar Rentería. -
Terna aspirantes a Delegado Municipal de San José de Guaymas. -
1. Armando Garza Guerrero. -
2. Raúl Mariscal Rodríguez. -
3. Trinidad Enrique Arvizu Iturrios. -

Esta Comisión Especial solicitó a las Autoridades Tradicionales de la Etnia Yaqui asentadas en las Comisarías Municipales respectivas, a efecto de que en base a sus usos y costumbres designarán a las personas que proponen al Ayuntamiento para ocupar los cargos de Comisarios Municipales de PÓTAM RÍO YAQUI y VICAM, mismas que debían cumplir con los requisitos en listados en la convocatoria abierta que se hizo a las Comisarías Municipales de SAN CARLOS, FRANCISCO MARQUEZ, LA MISA, y ORTIZ; la etnía Yaqui propuso al C. BRIGIDO NOCAMEA URBALEJO para ocupar el cargo de Comisario Municipal de POTAM RÍO YAQUI, y al C. PAULINO VALENZUELA LEYVA para ocupar el cargo de Comisario Municipal de VICAM, recibidas las propuestas de la etnia la Comisión Especial verifico que se cumplieran con los requisitos exigidos en la convocatoria señalada, y toda vez que se cumplieron dichos requisitos, se presentan a este Pleno tales propuestas para que en su caso se les nombre en forma oficial y se tome de protesta respectiva. - Con apoyo en lo dispuesto por el Artículo 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en relación con los Acuerdos emitidos por el H. Ayuntamiento de Guaymas en fechas 17 de Septiembre y 10 de Noviembre del presente año, se emite el siguiente: -

- - D I C T A M E N . -

- - PRIMERO.- Se recomienda aprobar en lo general el dictamen presentado por esta Comisión Especial. -

- - - SEGUNDO.- Se recomienda al H. Ayuntamiento de Guaymas, que conforme a lo dispuesto por los Artículos 98 y 103 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, nombre a los Comisarios Municipales de SAN CARLOS, FRANCISCO MÁRQUEZ, LA MISA y ORTIZ, así mismo, al Delegado Municipal de SAN JOSÉ DE GUAYMAS, de entre las propuestas indicadas en este dictamen, votándose en el orden propuesto. -

- - - TERCERO.- Se recomienda a este H. Ayuntamiento de Guaymas, nombrar al C. BRIGIDO NOCAMEA URBALEJO, Comisario Municipal de POTAM RÍO YAQUI, y al C. PAULINO VALENZUELA LEYVA, como Comisario Municipal de VICAM, mismos que fueron propuestos por la Etnia Yaqui, lo anterior, con la misma fundamentación del punto anterior. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - CUARTO.- Se autorice a los CC. Presidente Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento, para que tomen la protesta de ley respectiva a los Comisarios y Delegado nombrados, lo anterior en términos del artículo 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora. - - - - -

- - - QUINTO.- Se recomienda autorizar al Presidente de la Comisión Especial para hacer llegar los programas de trabajo presentados a esta Comisión por la totalidad de los aspirantes, incluidos, los que se presentaron extemporáneamente. -

- - - Así lo acordaron los miembros de la Comisión Especial a los Doce días del mes de Diciembre de 2006. -

ATENTAMENTE
C. SERGIO GRACIA DOMÍNGUEZ.
REGIDOR PRESIDENTE

C. CARLA DEL CARMEN BAUMEA MORA.
REGIDORA SECRETARIO

C. VÍCTOR MANUEL PÉREZ ASCOLANI.
REGIDOR

C. OFELIA CAMARENA NAVARRO.
REGIDA

C. JOSÉ ORDAZ AGUIAR.
REGIDOR

- - - Hace uso de la voz la C. Regidora NORMA ELVIRA CASTRO SALGUERO y dijo: “Quiero hacer unos comentarios en relación a la designación de Comisarios en sesiones anteriores turnadas a la Comisión y se me hace muy importante aclarar que el tiempo de tres días para la entrega de los requisitos, se me hace muy corto, pero yo vi que el Profesor Sergio Gracia estaba recibiendo documentos después de esta fecha y claro que es entendible porque se atravesó el fin de semana, nada mas que estábamos discutiendo en la previa que las observaciones en algunas situaciones fueron muy precisas, no hubo ninguna tolerancia, lo hicieron estrictamente como venía en la convocatoria y conforme a eso se tomó la decisión. Creo que hablar de los Comisarios y Delegados es hablar de seguridad pública, de poner orden y estas demarcaciones de Guaymas deben tener gente responsable porque en su momento, como en las noches o días de fiesta, en Semana Santa, en el Valle que tiene tantos festejos, creo que lo que nos corresponde es poner orden y ser congruentes con lo que hemos dicho, creo que vamos a demeritar la cuestión de seguridad pública con la designación de los Comisarios y que es así como se resuelve, que no se discutió, no hubo una resolución, porque todos los dictámenes y todas las previas han sido ampliamente discutidas y si es cierto que se le da todas las confianzas y las facultades a los Comisarios, pero no quiere decir que la Comisión no va a turnar porque lo de los Comisarios ya que no fue ampliamente discutido porque estamos hablando de perfiles muy importantes y gente que ya fue Comisario y que debemos tener buena memoria como guaymenses para premiar a esa gente con que vuelvan a ser Comisarios, cuando como servidor público no ha dado buenos resultados que San Carlos, Guaymas y el Valle requieren. Pienso que para mucha gente no hubo tolerancia para la entrega de documentos, la verdad esta muy cuestionada la decisión, con todo respeto no dudo de la capacidad del Profesor Sergio Gracia, pero hay un compromiso mas que político, porque hablar de los Comisarios y Delegados es hablar de seguridad pública.” Acto seguido procede a dar lectura al siguiente escrito: -

H. Guaymas, Sonora, Diciembre 15 del 2006.

H. Ayuntamiento de Guaymas
Guaymas, Sonora
PRESENTE.-
Desde el inicio de la administración he mostrado voluntad política e institucional en este Ayuntamiento, convencida de que debemos sumarnos todos al proyecto de Guaymas y su progreso.

Soy partidaria de las decisiones democráticas y de que este gobierno se conduzca con pleno respeto a la ley y a la voluntad de la ciudadanía. Con trabajo lo hemos demostrado.

Bajo esa visión, confié en que la Comisión Especial para elegir a los Comisarios municipales se conduciría con responsabilidad y compromiso con el mandato legal que le confirió este H. Ayuntamiento.

Los Comisarios y Delegados son representantes del gobierno en sus demarcaciones y deben estar debidamente avalados por la confianza de sus comunidades, cumplir con un perfil de honestidad y con trayectoria de eficiencia.

Sin embargo, la Comisión Especial para la Elección de los Comisarios actuó contra la voluntad del Ayuntamiento que aprobó el proceso, por lo siguiente:

Al cierre de registros de aspirantes para la Comisaría Francisco Márquez sólo dos ciudadanos fueron anotados en tiempo y forma: Francisco Javier Ruiz López y Alfonso Reyes. Ni uno más.

Para la Comisaría de La Misa, al cierre del registro contemplado para las 15:00 horas del 06 de diciembre ninguna persona se había inscrito.

Dos de los tres ciudadanos presentados en la terna para el Francisco Márquez, en estricto sentido de la ley, carecen de derechos por incumplir con los términos de la Convocatoria.

Una de las personas mencionadas en la terna ha sido seriamente cuestionada por vecinos del Francisco Márquez debido a una serie de situaciones que empañan sus aspiraciones y, en consecuencia, podría carecer de la solvencia moral que reclama el Punto 4 de los requisitos que la Comisión Especial presentó en su Dictamen al Ayuntamiento.

El otro ciudadano, además de su reconocida solvencia moral, está respaldado por una limpia trayectoria de trabajo administrativo; ocupó la Dirección y la Subdirección de Desarrollo Rural, dirigente intachable de organizaciones sociales campesinas, tiene cursos de capacitación productiva y es un reconocido gestor ante importantes ámbitos de gobierno como la Junta de Caminos de Sonora, la Secretaría de la Reforma Agraria, el Registro Agrario Nacional y otras dependencias relacionadas con la agricultura, la ganadería y los proyectos productivos. Pese a cumplir con todos los atributos exigidos, no lo tomaron en cuenta.

No compañeros, el Ayuntamiento de Guaymas, integrado por representantes del pueblo, no debe darle la espalda al pueblo tomando decisiones equivocadas. Eso es contravenir la ley, eso es no respetar la participación ciudadana y recurrir a las simulaciones.

Recientemente participamos en una plática sobre “Ética Gubernamental” a invitación muy valiosa, por cierto, de la titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Hoy debemos preguntarnos, en este proceso de selección de Comisarios ¿Dónde está la ética? ¿Por qué no la hacemos valer y enarbolamos la rectitud como gobierno?

Algunos temas que hoy se presentan son de origen viciado, unilaterales y obedecen a intereses particulares o de grupos.

Recordemos que los Comisarios, además de su obligación administrativa, realizan funciones relacionadas con la Seguridad Pública. Un Comisario sin el debido perfil, sin sustento legal, demeritaría los avances en Seguridad por lo que mucho nos esforzamos.

Respecto a San Carlos, dejo en claro mi oposición a que se postule a personas que a través de los años han demostrado que no están a la altura de la importancia de esa Comisaría. San Carlos merece más, mucho más.

Por lo tanto, mi postura es de total rechazo a las propuestas de la Comisión Especial para elección de Comisarios, pues se incumple con el mandato legal que se le confirió y, en consecuencia, las

decisiones que se tomen serán contrarias a la ley, a la democracia que sustenta nuestras decisiones y a la confianza ciudadana que todos los días debemos fortalecer.

Agradezco la atención brindada a la presente y me reitero a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE
Sufragio Efectivo. No Reelección
Norma Elvira Castro Salguero
Regidora Propietaria

- - - Finalizada la lectura de la C. Regidora Norma Elvira Castro Salguero, intervino el C. Regidor SERGIO GRACIA DOMÍNGUEZ y manifestó: “En la encomienda que nos dio este Ayuntamiento se cumplió tal y como lo manifestamos, que en tiempo y forma recibimos todas las solicitudes de las personas que aspiraron a ocupar diferentes puestos que marcó la convocatoria sustentadas la mayor parte y después de ese tiempo que marcó la convocatoria, también recibimos alguna documentación de otras personas que justificaban no estar en la ciudad, sin embargo recibimos sus propuestas, su solicitud, porque consideramos muy importante saber qué traían en ellas, no se en que sustenta la compañera que alguna de las ternas que estamos proponiendo incumple con la convocatoria, ya que fue muy clara y lo hicimos con mucho gusto y responsabilidad, el Señor Secretario tiene nota de las veces que nos reunimos para tratar el caso que nos ocupa y siento que las cosas no se dieron como ella considera que debieron haber salido, a lo mejor la capacidad que tenemos no es la indicada para que quedase conforme, pero en fin esto ya está, es un mandato de Gobierno y aquí estan los resultados a la consideración, me pidieron los expedientes que forman parte de este dictamen y los que no también, porque fueron extemporáneos o porque no cumplieron con el perfil, atendimos con mucho gusto a uno de los aspirantes de San José y le dimos la respuesta que consideramos indicada, hicimos lo que nos maniataron, la convocatoria fue muy clara, si viene cerrada es porque asi lo decidimos en su momento y siento que le dimos cumplimiento.” - - - - - - - - - - - - - - - - - - Intervino el C. Regidor HERIBERTO MARCELO AGUILAR CASTILLO y manifestó: “Este es un problema de fondo, debemos de estar a las exigencias del pueblo estamos evocando las decisiones del seno del Cabildo, yo en su momento voté en contra, creo que un principio democrático es que esto fuera por elección directa, un plebiscito, una verdadera democracia, la verdad es que este tipo de proceso deja mucho desear, hay confusión y no es un comentario de manera personal, que si lo bajamos a las comunidades, el comentario es que la votación se debió dejar abierta, entonces yo creo que forjar las decisiones en función de nosotros es completamente ajeno para lo que fuimos puestos aquí.” - - - - - - - - - - - - - - Intervino el C. Regidor SERGIO GRACIA DOMÍNGUEZ y manifestó: “Esto quiere decir, Regidor, que estamos incumpliendo con la ley? - - - - - - - - - - - - - - - - - - - El C. Regidor HERIBERTO MARCELO AGUILAR manifestó: “No, de ninguna manera.” - Intervino el C. Regidor SERGIO GRACIA DOMÍNGUEZ y manifestó: “Está muy claro, o es de esta forma o nos vamos por el plebiscito.” - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - En uso de la voz el C. Regidor HERIBERTO MARCELO AGUILAR CASTILLO manifestó: “Ajeno al sentir del pueblo.” - Intervino la C. Regidora NORMA ELVIRA CASTRO SALGUERO y manifestó: “Considero que se debió dar cumplimiento a la participación ciudadana, ayer platicaba el Maestro que estas personas habían traído recomendación de los Comisarios Ejidales, de los ejidatarios y en San Carlos, de los restauranteros. Pero Compañeros, también tenemos buena memoria y en el Valle y en San Carlos es un desorden, tenemos que poner orden allá y dejar por un lado los compromisos porque hay familias que necesitan seguridad, los niños y familias enteras están en riesgo por las borracheras, los aguajes. Creo que les faltó cabildear, ponernos al sentir de la gente, porque no estamos hablando de la construcción de una obra, sino de seguridad pública.” - Intervino el C. Regidor RODOLFO LIZARRAGA ARELLANO, y dijo: “En cuanto a los comentarios de mis compañeros, en especial al de Norma, coincido en parte con ella, con Heriberto igual, pero de igual forma coincido con el Profesor Sergio Gracia que es quien preside la comisión para la designación de comisarios y delegados y creo que efectivamente lo mejor es que hubiera sido por votación abierta, lo manifesté en su momento, pero creo también que en sesiones anteriores, nosotros votamos a favor para que se integrará esta Comisión, entonces no encuentro ningún sentido venir a decir aquí que si votamos antes a favor, no confía en lo que nosotros votamos, con todo respeto Norma si votamos a favor anteriormente, no tenemos porque hasta hoy manifestar que el resultado, lo repito de nueva cuenta, lo mejor hubiera sido una votación abierta, no fue así, lo decidimos, el Profesor Gracia ya lo explicó, fue el Pleno quien lo decidió y hoy no queda mas que votarlo a favor o en contra, es válido los puntos de vista de cada uno pero aquí lo que importa es votarlo.” - Intervino la C. Regidora NORMA ELVIRA CASTRO SALGUERO y manifestó: “Una cosa es que lo voten para que lo turnen a una comisión para que sea la encargada y no seamos los veintitantos encargados y que nomas sea cinco personas, y otra cosa es que aprobemos los perfiles, compañeros, son cosas muy diferentes, por eso yo decía que no es que incumplan con los requisitos, tiene que ser una persona con solvencia moral y que si ya fue servidor público, que haya cumplido el mandato de la ley, son cosas muy diferentes.” - Intervino el C. Regidor SERGIO GRACIA DOMÍNGUEZ y manifestó: “El caso particular que precisa la compañera es de la Comisaría Francisco Márquez porque el Señor Francisco Ruiz López no viene en la terna, pero el nunca me entregó a mi ninguna solicitud, ningún expediente, sin embargo a través de una tercera persona me hizo llegar la documentación, lo analizamos y la irresponsabilidad de hacerla llegar por terceras personas, fueron los criterios que manejamos.” - - - - - - - - - - - - - - - Intervino la C. NORMA ELVIRA CASTRO SALGUERO y manifestó: “No tiene nada que ver, creo que si no queda Francisco Ruiz no hay problema, San Carlos esta bien representado, y en San José, La Misa y Ortiz, hubieran quedado los mismos Comisarios.” - - - - - - - - - - - -

- Intervino el C. Regidor JOSÉ ORDAZ AGUIAR y manifestó: “Creo que el Consejo de la Comisión consideró que el trabajo se hizo bien, que no hubo mas participantes será por decisión de la ciudadanía. Considero que la participación ciudadana fue la falla, no podemos andar por ahí diciendo que se les invita a ser Comisarios, pienso que mas bien el problema que hay en Guaymas son inconveniencias muy particulares, no es que la Comisión haya fallado.” - - - - - - - - - - - En uso de la voz el Presidente Municipal manifestó: “Quiero informarles que en relación a este punto y obviamente a su preocupación, también recibí infinidad de carta, unas a favor y otras en contra de muchas gentes que se postulaban o que estaban interesadas en esta responsabilidad, además de reconocer el trabajo que hizo la Comisión y de respetar la posición ya expresada por nuestra compañera Regidora Norma Elvira Castro Salguero, quiero recordarles que es el Ayuntamiento el que tiene la facultad en primer lugar para designar, pero también para evaluar y supervisar el desempeño de cada uno de los funcionarios , creo que como lo hicimos en su momento, en Sesión Extraordinaria, en la que aprobamos los nombramientos de diversos funcionarios, como Ayuntamiento tenemos la facultad de evaluar y en su momento exigir resultados a las compañeras y compañeros que hoy se someten a votación, creo que es importante no perder de vista ésta responsabilidad que tenemos y en su momento estar vigilantes del desempeño de cada una de las propuestas en caso de aprobarse.” - Acto seguido el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno el Dictamen presentado por la Comisión Especial designada para la selección de Comisarios y Delegados municipales, llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - **- - - 10.- ACUERDO.-** Es de aprobarse y se aprueba por Mayoría de votos de los presentes el Dictamen presentado por la Comisión Especial designada para la selección de Comisarios y Delegados municipales, en los términos siguientes: - - - **- - - PRIMERO.-** Este H. Ayuntamiento de Guaymas, aprueba que conforme a lo dispuesto por los Artículos 98 y 103 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, nombre a los Comisarios Municipales de SAN CARLOS, FRANCISCO MÁRQUEZ, LA MISA y ORTIZ, así mismo, al Delegado Municipal de SAN JOSÉ DE GUAYMAS, de entre las propuestas indicadas en el dictamen. - - - - - - - - - - - - **- - - SEGUNDO.-** Este H. Ayuntamiento de Guaymas, nombra al C. BRIGIDO NOCAMEA URBALEJO, Comisario Municipal de POTAM RIO YAQUI, y al C. PAULINO VALENZUELA LEYVA, como Comisario Municipal de VICAM, mismos que fueron propuestos por la Etnia Yaqui, lo anterior, con fundamento en el Artículo 98 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal. - - - - - - - - - - - - - - - - - **- - - TERCERO.-** Se autoriza a los CC. Presidente Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento, para que tomen la protesta de ley respectiva a todos los Comisarios y Delegado nombrados, lo anterior en términos del artículo 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora. - **- - - CUARTO.-** Se autoriza al Presidente de la Comisión Especial para hacer llegar los programas de

trabajo presentados a dicha Comisión por la totalidad de los aspirantes, incluidos, los que se presentaron extemporáneamente.- - - - - - - - - - - Contándose con dos votos en contra de los CC. Regidores Heriberto Marcelo Aguilar Castillo y Norma Elvira Castro Salguero. -

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Ayuntamiento, el nombrar al C. SERGIO GARCÍA SUÁREZ, Comisario Municipal de San Carlos; llegándose al siguiente punto de acuerdo: .- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - 11.- ACUERDO.- Es de aprobarse y se aprueba por Mayoría de votos de los presentes, el **nombramiento del C. SERGIO GARCÍA SUÁREZ como Comisario Municipal de la Comisaría Municipal de San Carlos**, Municipio de Guaymas, Sonora; lo anterior con fundamento en los artículos 61, fracción III, Inciso R) y 98 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal. - - - - - - - - - - - -

- - - Contándose con un voto en contra de la C. Regidora NORMA ELVIRA CASTRO SALGUERO; y dos Abstenciones de los CC. Regidores HERIBERTO MARCELO AGUILAR CASTILLO y. ARIEL GASTELUM VILLASANA.- - - - - - - - - -

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Ayuntamiento, el nombrar al C. Rene Alfonso Reyes Ayon, Comisario Municipal de Francisco Márquez; llegándose al siguiente punto de acuerdo: .- - - - - - - - - - - - - -

- - - 12.- ACUERDO.- Es de aprobarse y se aprueba por Mayoría de votos de los presentes, el **nombramiento del C. RENE ALFONSO REYES AYON** como Comisario Municipal de la Comisaría Municipal de **Francisco Márquez**, Municipio de Guaymas, Sonora; lo anterior con fundamento en los artículos 61, fracción III, Inciso R) y 98 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal. - - - - - - - - - - - -

- - - Contándose con un voto en contra de la C. Regidora NORMA ELVIRA CASTRO SALGUERO; y dos abstenciones de los CC. Regidores HERIBERTO MARCELO AGUILAR CASTILLO y HORACIO MOLINA MOYA. - - - - - - - - - - - - - -

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Ayuntamiento, el nombrar al C. Juan Adolfo Castillo Gurrola, Comisario Municipal de La Misa; llegándose al siguiente punto de acuerdo: .- -

- - - 13.- ACUERDO.- Es de aprobarse y se aprueba por Mayoría de votos de los presentes, el **nombramiento del C. JUAN ADOLFO CASTILLO GURROLA**, como **Comisario Municipal de la Comisaría Municipal de La Misa**, Municipio de Guaymas, Sonora; lo anterior con fundamento en los artículos 61, fracción III, Inciso R) y 98 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal. - - - - - - - - - - - -

- - - Contándose con un voto en contra de la C. Regidora NORMA ELVIRA CASTRO SALGUERO y una abstención del C. Regidor HERIBERTO MARCELO AGUILAR CASTILLO. -

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Ayuntamiento, el nombrar al C. Isidro Najar Rentería, Comisario Municipal de Ortiz; llegándose al siguiente punto de acuerdo: .- -

- - - 14.- ACUERDO.- Es de aprobarse y se aprueba por Mayoría de votos de los presentes, el **nombramiento del C. ISIDRO NAJAR RENTERÍA como Comisario Municipal de la Comisaría Municipal de Ortiz**, Municipio de

Guaymas, Sonora; lo anterior con fundamento en los artículos 61, fracción III, Inciso R) y 98 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal. - - - - - - - - - - - -
- - - Contándose con un voto en contra de la C. Regidora NORMA ELVIRA CASTRO SALGUERO y una abstención del C. Regidor HERIBERTO MARCELO AGUILAR CASTILLO. -
- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Ayuntamiento, el nombrar al C. Armando Garza Guerrero, Delegado Municipal de San José de Guaymas; llegándose al siguiente punto de acuerdo: .- - - - - - - - - - - -
- **- - - 15.- ACUERDO.-** Es de aprobarse y se aprueba por Mayoría de votos de los presentes, el **nombramiento del C. ARMANDO GARZA GUERRERO como Delegado Municipal de la Delegación Municipal de San José de Guaymas**, Municipio de Guaymas, Sonora; lo anterior con fundamento en los artículos 61, fracción III, Inciso R) y 98 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal. - - - -
- - - Contándose con un voto en contra de la C. Regidora NORMA ELVIRA CASTRO SALGUERO y una abstención del C. Regidor HERIBERTO MARCELO AGUILAR CASTILLO. -
- - - Continuando con el **Punto Once del Orden del Día**, relativo a propuesta del C. Presidente Municipal de autorización y suscripción de contrato para la prestación del servicio público de recolección y traslado de la basura, cierre de sitio actual, construcción, operación y clausura de nuevo relleno, cierre de sitio actual, construcción, operación y clausura de nuevo relleno sanitario en Guaymas, Sonora; el Presidente Municipal manifestó: “Tal documento se les circulo y deriva del dictamen que presento la Comisión de Servicios Públicos, mismo que fue aprobado por este Pleno, por lo cual lo someto a su consideración.” - - - - - - - - - - -
- - - Trascripción de Contrato. -

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE LA BASURA, CIERRE DE SITIO ACTUAL, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN Y CLAUSURA DEL NUEVO RELLENO SANITARIO EN GUAYMAS, SONORA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE GUAYMAS, ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ANTONIO FRANCISCO ASTIAZARÁN GUTIÉRREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LOS C.C. MANUEL VILLEGAS RODRÍGUEZ Y HORTENSIA MARCELA DÍAZ FRAYDE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICO RESPECTIVAMENTE, COMO CONCEDENTES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO “EL AYUNTAMIENTO”, Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CONCESIONARIO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. JUAN TORRES GÓMEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, MISMO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

I. El servicio de limpia en la ciudad de Guaymas, Sonora, el cual incluye el barrido, recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos generados en la ciudad, es prestado actualmente por “EL AYUNTAMIENTO” a través de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales.

II. La facultad de “EL AYUNTAMIENTO” para concesionar el servicio de Limpia, esta inserta en Titulo Octavo capitulo segundo de los Artículos 261, al 283, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.

III. La facultad y obligación de “EL AYUNTAMIENTO” para la prestación del servicio público de limpia se establece en los artículos:

- 115 fracción III, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- 137 c) de la Constitución Política del Estado de Sonora.
- 61 fracción III incisos F), subinciso d) y Ñ), Título Octavo, Capítulo Quinto, Sección II, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora.
- Reglamento para la prestación del Servicio Público de Limpia, Recolección, traslado, tratamiento y disposición final de Residuos Sólidos para el Municipio de Guaymas, Sonora.

IV. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece:

a) Es competencia de las Entidades Federativas y de los Municipios la regulación del manejo y disposición final de residuos sólidos no peligrosos, según el artículo 7 fracción VI en relación con el artículo 137 y 8 fracción IV del mismo ordenamiento legal.
b) El criterio anterior deberá considerarse en la operación de los sistemas de limpia y de disposición final de residuos municipales en rellenos sanitarios, como señala el artículo 135 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
c) En el artículo 137 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente se establece que el funcionamiento de los sistemas de recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos municipales, estará sujeto a la autorización de los Gobiernos Estatales o en su caso Municipales.

V. La Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Sonora establece:

a) En el artículo 6 fracciones XII y XIII, 8 fracciones IX y X, se establece que corresponde a los Ayuntamientos la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección ambiental de los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de limpia entre otros, la regulación del manejo y disposición final de los residuos sólidos que no sean peligrosos, así como aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos municipales e industriales que no estén considerados como peligrosos;
b) El artículo 107 fracciones II y III establecen que los criterios para prevenir y controlar la contaminación del suelo se considerarán particularmente en la operación de los sistemas de limpia y de disposición final de residuos sólidos no peligrosos, incluidos los llamados rellenos sanitarios, y las autorizaciones para la instalación y operación de los referidos rellenos sanitarios;
c) El artículo 109 establece que corresponde a los municipios la regulación del manejo y disposición final de los residuos sólidos que no sean peligrosos, por lo cual podrán:
    1. Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos municipales;
    2. Autorizar el establecimiento de los sitios destinados a la disposición final de los residuos sólidos no peligrosos;
    3. Ejercer el control sobre las instalaciones y la operación de los confinamientos o depósitos de dichos residuos;
    4. Ejercer el control y emitir las autorizaciones correspondientes respecto del funcionamiento de los sistemas de recolección, almacenamiento, transporte, alejamiento, reuso, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos municipales, y

5. Ejercer las demás atribuciones que le corresponden conforme a la presente ley.

d) El artículo 110 establece que toda descarga o depósito de residuos sólidos no peligrosos en los suelos de competencia local, se sujetará a lo establecido en la Ley General, sus disposiciones reglamentarias y las normas oficiales mexicanas que al efecto expida la Federación;

VI.- La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos establece en su Artículo 10 lo siguiente:

a) Que los Municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, conforme a las siguientes facultades:
   III. Controlar los residuos sólidos urbanos;
   IV. Prestar, por sí o a través de gestores, el servicio público de manejo integral de residuos sólidos urbanos.
   V. Otorgar las autorizaciones y concesiones de una o más de las actividades que comprende la prestación de los servicios de manejo integral de los residuos sólidos urbanos.

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara "EL AYUNTAMIENTO" que:

a) En el Municipio de Guaymas, Sonora la densidad demográfica ha aumentado considerablemente y en consecuencia la generación de desechos sólidos. La prestación del servicio público de limpia requiere establecer acciones para mejorar el servicio de disposición final.

b) En términos de las disposiciones legales invocadas en los antecedentes, el H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora está facultado para concesionar este servicio público, con el objeto de que sea la iniciativa privada la que lo preste, de acuerdo con las regulaciones y normas vigentes.

c) En sesión Extraordinaria Número Veinticinco realizada el veintiuno de marzo del 2002, el Cabildo autoriza concesionar el Servicio de Recolección y Traslado de Basura en Guaymas, Sonora.

d) d).- En Sesión Ordinaria Número Veintinueve, celebrada el día 14 de Noviembre de 2005, el H. Ayuntamiento de Guaymas, aprobó por mayoría calificada, otorgar en concesión la prestación del Servicio Público de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos, mediante la construcción y operación de un relleno sanitario, en Guaymas, Sonora, previo el cierre del depósito actual.

e) Para la asignación del contrato administrativo para la concesión del servicio público de limpia antes mencionado, se llevó a cabo por el H. Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal el procedimiento de licitación mediante la publicación de la convocatoria correspondiente el día 3 de Noviembre del año 2006, en los periódicos "El Imparcial" y "Expreso", así como en el boletín oficial del Gobierno del Estado y en el Tablero de avisos del H. Ayuntamiento, habiéndose fallado, terminado el proceso correspondiente, en favor de "EL CONCESIONARIO", mediante dictamen emitido por la Comisión de Servicios Públicos Municipales, mismo que fue aprobado por el H. Ayuntamiento de Guaymas, en Sesión de Cabildo celebrada el 15 de Diciembre del año 2006, por haber reunido éste las mejores condiciones técnicas y financieras para la prestación del servicio.

f) Que está representado en este acto por el C. Lic. Antonio Francisco Astiazarán Gutiérrez, Presidente Municipal, asistido por los C.C. Manuel Villegas Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento y Hortensia Marcela Díaz Frayde, Sindico, quienes acreditan su personalidad con la copia certificada expedida por la Secretaría del Ayuntamiento del Acuerdo emitido por el Consejo Estatal Electoral, el día 03 de Julio de 2006, publicado en el Boletín Oficial número 22 sección IV Tomo CLXXVIII de fecha 17 de Agosto de 2006, en el cual se declaran legales las elecciones del H. Ayuntamiento de Guaymas, así como las personas que lo integran, y

también con copia certificada del Acta No. 1 de Sesión de Cabildo extraordinaria de fecha 17 de Septiembre de 2006 donde se aprobó el nombramiento del C. Secretario del Ayuntamiento.

g) Tiene su domicilio en 22y 23 Avenida Serdán Colonia Centro de Guaymas, Sonora, con Registro Federal de Contribuyentes No. TMG-970915-2I6

II. Declara "EL CONCESIONARIO" que:

a) RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. de C.V., es una empresa legalmente constituida mediante escritura pública número 33,940 de fecha 13 de Diciembre de 1989, otorgada ante la fe del Lic. J. Eduardo Illanes Moreno, Notario Público No. Seis, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Tijuana, B.C., e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de aquella ciudad, Partida 18, Tomo 52, Sección Segunda. Auxiliar. Comercio de fecha 18 de Julio de 1990.

- Cédula de Registro Federal de Contribuyentes: RDR-891221-I38.
- Registro Patronal del IMSS: AO8-34423-10
- Registro del INFONAVIT: AO8-34423-10

SIEM: 06-584-186

b) Su objeto social permite la realización de las actividades del presente contrato.

c) Tiene un capital social actualizado pagado a la fecha de $67'650,226.00 y un capital contable de $83'070,971.00, lo que acredita con la declaración anual por el ejercicio fiscal 2005 y el estado financiero elaborado al 31 de Diciembre de 2005 debidamente firmado que se encuentra agregado al presente contrato como parte del Anexo 2; capital contable que mantendrá como mínimo durante la vigencia del presente contrato, comprometiéndose a auditar anualmente sus estados financieros.

d) RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. de C.V., comparece al presente acto representada por su Apoderado Legal C. Ing. Juan Torres Gómez, quien acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número Seis de fecha 23 de Marzo de 2000, otorgada ante la fe de la Lic. Stella Dávila Fuentes, Notario Público No. Veinticuatro, con ejercicio y residencia en el distrito judicial de Biseca, de la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Tijuana, B.C., Partida 5212143, Sección Comercio de fecha 06 de Abril del año 2000, en la que consta que cuenta con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y para actos de administración.

e) Tienen establecido su domicilio convencional en Libramiento Sur 6351 Col. Nueva Aurora, Agua Azul y Rampa F. Magón, Tijuana, B.C., mismo que señala para los fines y efectos legales derivados de este contrato y se obliga a señalar un domicilio en la ciudad de Guaymas, Sonora dentro de los 20 días posteriores a la firma del presente instrumento.

En virtud de lo anterior, ambas partes convienen en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

Ambas partes convienen que para los efectos del presente contrato administrativo, los términos que se relacionan a continuación tendrán el significado que en cada caso se indica:

1.- Residuo sólido.- Material de características no peligrosas ni potencialmente peligrosas, generado en los centros de población del Municipio de Guaymas, Sonora por las actividades comerciales o de servicio, casas habitación, parques, jardines, vías públicas, oficinas, hoteles, sitios de reunión, mercados, marinas, puestos, instituciones educativas y en procesos de extracción,

beneficio, transformación o producción industrial, inclusive aquellos de las demoliciones y construcciones.

2.- Disposición Final.- Acción de depositar permanentemente los desechos en sitios o condiciones adecuadas para evitar daños a los ecosistemas.

3.- Relleno sanitario.- Obra de ingeniería que reúne características específicas para la disposición final y segura de los desechos sólidos municipales.

4.- Usuario del servicio.- Personas físicas o morales que residen en el Municipio de Guaymas, Sonora y aquellos que en su momento señale "EL AYUNTAMIENTO".

5.- Caso fortuito o de fuerza mayor.- Significa fenómenos de la naturaleza inevitables como tormentas, inundaciones, tornados u otros, así como guerras, revueltas, insurrecciones, incendios, escasez de combustibles, y todo aquel acontecimiento fuera del dominio de la voluntad de "EL AYUNTAMIENTO" y de "EL CONCESIONARIO" que impidan la normal prestación del servicio contratado.

6- Recolección.- Acción de transferir los residuos de su sitio de origen o generación al equipo destinado a conducirlos al sitio para su disposición final que cumplan con la normatividad ambiental vigente.

7.- Transporte.- Acción de trasladar los desechos sólidos a los sitios de disposición final, para su tratamiento, rehúso y/o reciclaje.

8.- Rutas.- Recorrido autorizado previamente para realizar la recolección domiciliaria de los desechos sólidos.

SEGUNDA.- OBJETO:
La concesión tiene por objeto la prestación exclusiva de los servicios de Recolección y traslado de Residuos Sólidos urbanos y de manejo especial, la clausura del actual sitio de destino final, (Basurero Municipal) ubicado en el Ejido 13 de Julio, municipio de Guaymas, Son., al oeste del poblado Santa Clara, a 1.4 kms. de la carretera internacional México Nogales, km. 135.6 salida norte de Guaymas y la construcción, operación y clausura de un nuevo relleno sanitario para la disposición final de los Residuos Sólidos generados en el municipio de Guaymas, Sonora.

TERCERA.- VIGENCIA
Ambas partes acuerdan que el presente contrato tendrá una duración de 15 (quince) años, contados a partir del inicio de la prestación de los servicios, pudiendo ser prorrogado, suspendido o rescindido en los términos que más adelante se estipulan.

"EL CONCESIONARIO" se obliga a iniciar las obras y los servicios pactados en el presente contrato por lo que hace a la operación del actual sitio de disposición final, a mas tardar el 19 de Diciembre del año en curso y la clausura a más tardar 5 días posteriores a que se hubiere iniciado la operación del nuevo relleno sanitario. La construcción del sitio de disposición final, deberá iniciar dentro de los 15 días posteriores a la firma del presente contrato y siempre que se cuenten con los permisos y autorizaciones necesarias. Los permisos y autorizaciones se solicitarán inmediatamente después de la firma del presente contrato y "EL AYUNTAMIENTO" coadyuvará con "EL CONCESIONARIO", para su agilización a fin de iniciar la construcción al día siguiente de contar con las autorizaciones. El servicio de recolección y transporte de residuos deberá iniciar también a más tardar el 19 de Diciembre del 2006.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL CONCESIONARIO"

Durante el término del presente contrato, son obligaciones generales de "EL CONCESIONARIO":

1.- Recolectar, transportar y disponer correctamente los Residuos Sólidos no peligrosos generados en el Municipio de Guaymas, Sonora. Debiendo dar cumplimiento en el caso de la disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003.

Para ello, "EL CONCESIONARIO" se obliga a realizar las actividades objeto de este contrato durante la vigencia del mismo, así como el diseño, equipamiento, operación y mantenimiento de la infraestructura necesaria para la prestación de los servicios mencionados, en los términos y condiciones que se relacionan en los documentos que se acompañaron a la solicitud correspondiente, debidamente firmados por ambos contratantes, los cuales formaron parte de las bases y especificaciones de la licitación y de la propuesta entregada al "EL AYUNTAMIENTO", para su participación en la citada licitación pública, los que se relacionan a continuación:

Anexo 1 que contiene las bases de la licitación pública para la adjudicación de la concesión para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Anexo 2 que contiene el paquete legal presentado por "EL CONCESIONARIO" al participar en la licitación pública para la adjudicación de los servicios objeto del presente contrato.

Anexo 3 que contiene la propuesta Técnica presentada por "EL CONCESIONARIO" al participar en la licitación pública para la adjudicación de los servicios objeto del presente contrato.

Anexo 4 que contiene la propuesta Económica presentada por "EL CONCESIONARIO" al participar en la licitación pública para la adjudicación de los servicios objeto del presente contrato.

Anexo 5, que contiene el programa de actualización de tarifas considerando la fecha de inicio de la concesión.

2.- No cobrar, durante la vigencia del presente contrato, el servicio de recolección, transporte y disposición final, a los usuarios cuya basura, desperdicios o residuos sólidos provengan de actividades que se desarrollen en casas habitación, así como en lugares de uso común y libre tránsito, y pequeños comercios que generen menos de 10 kgs. diarios de basura, dándose en cambio dicho cobro, respecto de aquellos servicios a industrias y comercios contratados directamente con "EL CONCESIONARIO", así como a Usuarios del servicio independientes. "EL AYUNTAMIENTO" no prestará directamente servicios a industrias y grandes generadores, salvo omisión o suspensión de actividades, en los términos que más adelante se contienen, por parte de "EL CONCESIONARIO".

3.- Contratar y conservar vigentes los seguros por responsabilidad civil para cubrir los daños y perjuicios que pudieren causarse a terceros.

4.- Cumplir fiel y puntualmente con sus obligaciones laborales respecto del personal utilizado en la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

5.- Cubrir puntualmente las contribuciones Federales, Estatales y Municipales que cause el propio "EL CONCESIONARIO".

6.- No causar molestias a los usuarios del servicio y a la ciudadanía.

7.- Atender inmediata y eficientemente las quejas de los usuarios del servicio y de “EL AYUNTAMIENTO” y llevar un control estadístico del mismo.

8.- Actualizar y mantener a disposición de “EL AYUNTAMIENTO”, los planos de infraestructura, documentación e información respecto a la misma, así como la información relativa a la prestación del servicio.

9.- Tener una oficina en la ciudad de Guaymas, Sonora, para la administración de los servicios, la cual será atendida por personal dependiente de “EL CONCESIONARIO” y dotada de los medios necesarios para su funcionamiento y relación con los usuarios.

10.- El realizar directamente la prestación del servicio objeto del presente contrato, es decir, no subcontratar total o parcialmente los servicios objeto del presente contrato, salvo cuando requiera equipos adicionales para la operación del relleno sanitario o por casos fortuitos o de fuerza mayor.

11.- Entregar a “EL AYUNTAMIENTO” un informe mensual por escrito que deberá acompañar a las estimaciones mensuales de servicios ejecutados que contenga la siguiente información:

a) Cantidad de toneladas, recolectadas, transportadas y dispuestas dentro del sitio actual de disposición final y en el nuevo relleno sanitario durante cada día del mes, con hora de entrada e identificación de vehículo.

b) Etapa y avances del proyecto de clausura del actual depósito a cielo abierto (durante su periodo de clausura).

c) Estudios de monitoreo realizados, en caso de haberse realizado alguno.

12.-Realizar el pesaje de la basura, desperdicios o residuos sólidos que diariamente reciba, mediante una báscula equipada con un sistema automático de impresión, que permita un método eficiente de verificación de peso, anexando a la factura, la boleta correspondiente para su respaldo e identificación. En todo caso la boleta respectiva deberá estar firmada por el supervisor designado por “EL AYUNTAMIENTO”, el cual permanecerá en la báscula durante el tiempo laborable.
Durante la operación del actual sitio de disposición final, “EL AYUNTAMIENTO” garantiza que en la Ciudad de Guaymas se generarán hasta 120 toneladas diarias, incluyendo las de origen comercial e industrial., considerando 6 días de operación a la semana y a partir de la entrada en operación del Nuevo Relleno Sanitario, se aplicará el peso que reporte la báscula.

13.- Gestionar y obtener las autorizaciones, licencias y permisos que se requieran para la prestación de los servicios objeto de este contrato y en caso de que el sitio seleccionado por el Municipio para la construcción del nuevo relleno sanitario no se apegue totalmente a normatividad ambiental aplicable, "EL CONCESIONARIO" deberá realizar las adecuaciones a fin de que el mismo cumpla con la normatividad ambiental vigente, exigida por la NOM-083–SEMARNAT-2003, y disposiciones aplicables para lo cual “EL AYUNTAMIENTO” coadyuvará en lo necesario.

14.- Utilizar los materiales y equipos que satisfagan las normas de calidad aplicables, por lo que responderá, por su cuenta, ante “EL AYUNTAMIENTO”, de los defectos de los materiales y vicios ocultos de los equipos, separando y reponiendo los mismos.

15.- Responsabilizarse con quienes hubieren participado en forma conjunta, en su caso, de los daños derivados de la ejecución de los servicios materia del presente contrato. La responsabilidad será solidaria y mancomunada entre “EL CONCESIONARIO” y quien hubiese participado en forma conjunta, frente a “EL AYUNTAMIENTO”.

16.- Recolectar los residuos sólidos urbanos en la cabecera municipal, y en los lugares donde el Municipio está obligado a prestar este servicio .

17.- La recolección de basura deberá realizarla con una frecuencia de tres veces por semana. Para brindar un servicio de calidad a la ciudadanía, deberá contar por lo menos con un parque vehicular de 14 camiones recolectores nuevos, mismos que deberán ser substituidos cada siete años y medio, por camiones recolectores igualmente nuevos.

QUINTA.- FACULTADES DEL CONCESIONARIO.
"EL CONCESIONARIO" tendrá las siguientes facultades:

1. Cobrar las tarifas estipuladas por los servicios prestados, y aquellas acordadas para situaciones extraordinarias.
2. Proponer a "EL AYUNTAMIENTO" las modificaciones al régimen tarifario de acuerdo con la formula a que se refiere el anexo 5 y proponer cualquier aspecto que requiera su autorización o intervención para el debido desarrollo de la concesión.
3. Cuando se presenten causas fortuitas o de fuerza mayor que impidan la normal prestación de los servicios u ocasionen perjuicio a terceros, "EL CONCESIONARIO" podrá suspender temporalmente los servicios, reanudándolos en cuanto se resuelvan las contingencias.
4. Las demás que señalen las regulaciones aplicables para la prestación de los servicios.
5. Realizar la disposición de residuos procedentes de otros Municipios en el Nuevo Relleno Sanitario y previo acuerdo con "EL AYUNTAMIENTO".
6. "EL CONCESIONARIO" deberá llevar a cabo campañas de concientización social sobre el manejo adecuado de los residuos, así como participar activa y prepositivamente en campañas de descacharrización y limpieza que para tales efectos programe "EL AYUNTAMIENTO".
7. "EL CONCESIONARIO" deberá implementar las medidas tendientes al mejor aprovechamiento de los residuos, así como su reciclaje y reducción, de igual forma deberá implementar los programas de uso y aprovechamiento del gas generado en el relleno sanitario, a fin de reducir las emisiones a la atmósfera. Estas gestiones serán a cargo de "EL CONCESIONARIO" después de previo análisis entre "EL CONCESIONARIO" y "EL AYUNTAMIENTO" y únicamente en caso de encontrarse técnica y económicamente factible.
8. "EL CONCESIONARIO" podrá cambiar su razón social sin que se afecten los derechos que le confiere esta concesión, siendo necesario para ello notificar previamente a "EL AYUNTAMIENTO" quien expedirá su autorización por escrito dentro de los 15 días posteriores a la recepción de la notificación.
9. "EL CONCESIONARIO" detentará también la concesión de los residuos dispuestos en el relleno sanitario, en términos de lo especificado por el artículo 297 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, pudiendo realizar las gestiones y actividades necesarias para la mejor utilización de los residuos y de los gases generados en la descomposición de los mismos.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"
"EL AYUNTAMIENTO" tendrá las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con los términos y condiciones de esta concesión, realizando un eficaz control y verificación de la concesión y de los servicios que "EL CONCESIONARIO" preste a los usuarios.
2. Guardar confidencialidad respecto de toda información tecnológica, operativa y financiera que obtenga de "EL CONCESIONARIO" y mantenerla como reservada y/o confidencial en los términos de la legislación aplicable en materia de acceso a la información del Estado, pudiendo ser proporcionada a las autoridades y personas que lo soliciten, siempre y cuando no contravengan disposiciones de la legislación citada.
3. Proporcionar a "EL CONCESIONARIO" al inicio de la concesión toda la información de la infraestructura existente, controles, procedimientos y, en general, toda la información técnica y

administrativa que tenga en su poder al inicio de la concesión, a fin de implementar las mejores medidas para la prestación eficaz del servicio.

4. Realizar medidas coercitivas con el fin de lograr el cumplimiento del Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Limpia, Recolección, traslado, tratamiento y disposición final de Residuos Sólidos en el Municipio de Guaymas, Sonora, correspondiente, especialmente en lo que se refiere a la exclusividad y obligatoriedad del uso del Relleno Sanitario.
5. Establecer que el sitio de disposición final de residuos sólidos (Nuevo Relleno Sanitario) sea el único sitio destinado a tal efecto y será de uso obligatorio para todo desecho sólido no peligroso que sea recolectado en el Municipio, evitando que existan lugares donde pueda disminuirse el volumen de los residuos que se envían al Relleno Sanitario.
6. Comprometerse que en el nuevo sitio de disposición final no se realicen operaciones de separación de desechos sólidos. No permitir la localización y relocalizar, bajo su responsabilidad, aquellos asentamientos humanos que pudieran ubicarse, o se ubiquen, en el área colindante con el relleno sanitario, de acuerdo con lo establecido por la normatividad federal vigente.
7. Cubrir el importe de la facturación por el servicio prestado por "EL CONCESIONARIO" en forma mensual, y en su caso cubrir aquellos servicios por situaciones extraordinarias que previamente y por escrito hayan sido solicitadas por “EL AYUNTAMIENTO”.
8. No otorgar concesiones, contratos, autorizaciones o licencias que de alguna forma impliquen los servicios que se contemplan en este contrato o que puedan afectar los volúmenes de disposición final. Lo anterior, en consideración a que las inversiones efectuadas por "EL CONCESIONARIO" han sido efectuadas tomando como consideración los volúmenes, infraestructura necesaria, características y proyecciones de crecimiento de Guaymas, Sonora, con excepción de la recolección privada, comercial e industrial.
9. “EL AYUNTAMIENTO” en coordinación con "EL CONCESIONARIO" implementarán el programa de substitución en la prestación de los servicios privados comerciales e industriales, de conformidad con el programa acordado en forma conjunta, en virtud del cual “EL CONCESIONARIO” se obliga y compromete a asumir la prestación de estos servicios en forma eficiente e inmediata.
10. Aplicar en forma conjunta con "EL CONCESIONARIO" las modificaciones de las tarifas de acuerdo con el procedimiento de modificación de tarifas establecido en la cláusula DÉCIMA OCTAVA.
11. En el supuesto de que el sitio propuesto para la construcción del nuevo relleno sanitario no resulte viable o no cumpla con normatividad aplicable para ser un sitio de disposición final de residuos, “EL AYUNTAMIENTO” localizará un nuevo sitio para tal efecto, debiendo "EL CONCESIONARIO" realizar los estudios y nuevo proyecto correspondiente. Todas las inversiones y gastos adicionales que resultasen, deberá "EL CONCESIONARIO" reflejarlos con un incremento en la tarifa de relleno sanitario, en la parte proporcional correspondiente, previo acuerdo entre “EL AYUNTAMIENTO” y "EL CONCESIONARIO".

En caso de que existan modificaciones, adecuaciones o se generen nuevas obligaciones derivadas de cambios normativos o tecnológicos las partes contratantes acuerdan desde ahora que revisarán el impacto que dichos cambios pudiese tener en las estructura de tarifas cobradas por “EL CONCESIONARIO” y se comprometen a analizar, revisar y ajustar dichas tarifas a fin de reflejar el cambio en costos para “EL CONCESIONARIO”.

SÉPTIMA.- FACULTADES DE “EL AYUNTAMIENTO”.

“EL AYUNTAMIENTO” tendrá las siguientes facultades:

1. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por "EL CONCESIONARIO" en virtud de la presente Concesión y de las Leyes y Reglamentos aplicables.
2. Requerir de "EL CONCESIONARIO" los informes que sean necesarios para efectuar la supervisión y evaluación de la Concesión.

3. Asumir temporalmente la prestación directa o indirecta, total o parcial, de los servicios en los casos de suspensión a los que se refiere este contrato. En caso de huelga la prestación de los servicios será por cuenta y a cargo exclusivamente de "EL CONCESIONARIO".
4. El ampliar los alcances del servicio pactado en este contrato de acuerdo a las necesidades que factores como el crecimiento demográfico demanden.
5. Mantener la supervisión permanente de la báscula instalada en el Relleno Sanitario, y la persona designada para tal efecto deberá suscribir las boletas respectivas.

OCTAVA.- INVERSIONES: "EL CONCESIONARIO" se compromete a contratar los elementos humanos debidamente capacitados, y proporcionar la tecnología e infraestructura necesarias para la correcta prestación de los servicios objeto del presente contrato. “EL CONCESIONARIO” se compromete a realizar las inversiones y aportaciones consideradas a realizarse al inicio de la operación y las que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

NOVENA.- PROPIEDAD DEL TERRENO DONDE SE INSTALARÁ EL RELLENO SANITARIO. El terreno donde actualmente se encuentra proyectado la construcción del relleno sanitario, es propiedad de la Señora MARIA ANTONIETA OROZ MELÉNDREZ, se identifica como parcela número 22 y se encuentra ubicado en terrenos propiedad del Ejido 13 de Julio, municipio de Guaymas, Son.

El Ayuntamiento celebró contrato de arrendamiento con la Señora MARIA ANTONIETA OROZ MELÉNDREZ, respecto del bien inmueble identificado como parcela número 22, colindando con el sitio donde actualmente se ubica el basurón municipal, concretamente en un área de 20 (veinte) hectáreas.

En términos del contrato de referencia, “El AYUNTAMIENTO” se encuentra expresamente facultado para subarrendar el inmueble objeto del contrato o para ceder o traspasar total o parcialmente los derechos del mismo.

La renta mensual fijada por concepto de arrendamiento fue de $20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), revisable cada cuatro años. El contrato de arrendamiento contempla la opción de venta. La renta deberá ser cubierta por “EL CONCESIONARIO”.

DÉCIMA.- PROPIEDAD O USO DE LOS EQUIPOS: La propiedad de los bienes muebles o inmuebles presentes o futuros que conforman la infraestructura para la prestación de los servicios, una vez terminado el presente contrato y amortizados dichos bienes se trasmitirán, a “EL AYUNTAMIENTO”, en términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 277 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Toda vez que el inmueble que se utilizará para la construcción y operación del relleno sanitario, motivo del presente contrato, es propiedad de un tercero, y únicamente se cuenta con un contrato de arrendamiento el cual permite su utilización, la propiedad del mismo y sus instalaciones se transmitirá a favor de “EL AYUNTAMIENTO”, únicamente en el supuesto de que “EL CONCESIONARIO” lo adquiera en propiedad, y de igual forma los equipos de recolección se ajustarán a lo antes indicado.

En caso de rescisión del presente contrato por causas imputables a "EL CONCESIONARIO", estos bienes deberán ser trasmitidos a “EL AYUNTAMIENTO” sin necesidad de pago alguno a “EL CONCESIONARIO”. Esto se pacta por ambas partes y es aceptado expresamente por “EL CONCESIONARIO”, en virtud de que los equipos mencionados serán utilizados para la prestación de un servicio público, a fin de que pueda seguir siendo prestado por “EL AYUNTAMIENTO” con posterioridad a la rescisión o terminación del presente contrato. En otros casos de terminación o rescisión unilateral, “EL AYUNTAMIENTO” podrá adquirir los equipos a valor comercial determinado por peritos designados por ambas partes para tal efecto.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: "EL CONCESIONARIO" tiene el carácter de empresa establecida, que habitualmente contrata servicios para prestarlos con elementos propios, por lo que asume incondicionalmente en la ejecución de los mismos el carácter de patrón. En consecuencia, todos los trabajadores que intervengan en dicha ejecución, dependerán exclusivamente de "EL CONCESIONARIO", quien será el único responsable de la relación laboral y de los conflictos que puedan surgir, así como del pago de los salarios y de las demás prestaciones laborales, del pago de las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, del pago de la retención del Impuesto sobre la Renta, y otros que se causen, y se obliga al término de este contrato a finiquitar totalmente la relación laboral de todo el personal a su servicio de acuerdo a la Ley.

En virtud de lo anterior, "EL CONCESIONARIO", reconoce expresamente como de su propia y exclusiva responsabilidad, las obligaciones de patrón que le impongan las leyes laborales, fiscales o penales, respecto del personal que contrate con motivo de la prestación del servicio público concesionado y exime a "EL AYUNTAMIENTO" de cualquier reclamación que llegaren a promover sus trabajadores, toda vez que en el presente contrato, no existe subordinación alguna para "EL CONCESIONARIO**"**, ni para el personal contratado por este.

DÉCIMA SEGUNDA.- Educación ecológica. "EL CONCESIONARIO, participará activamente en las tareas y campañas de concientización ecológica y de educación ambiental, con el objeto de fomentar en la ciudadanía el debido cuidado y atención del medio ambiente. Las instalaciones y la operación de "EL CONCESIONARIO" podrán ser sujeto de visitas a fin de mostrar su funcionamiento, para lo cual "EL AYUNTAMIENTO" notificará de tales actividades previamente a "EL CONCESIONARIO".

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS: "EL CONCESIONARIO" deberá entregar a "EL AYUNTAMIENTO" en la fecha de la firma del presente contrato, una póliza de fianza expedida por institución mexicana legalmente autorizada para operar en el ramo, a favor y a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO", por un monto equivalente al importe de los primeros tres meses del servicio integral de recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos urbanos adicionando el Impuesto al Valor Agregado, que garantice la correcta y puntual ejecución de los servicios objeto del presente contrato; el pago de los salarios y prestaciones de los trabajadores que realicen los servicios contratados; el pago por la ejecución de los servicios no ejecutados por "EL CONCESIONARIO"; el pago de las penas convencionales previstas en este contrato; y el cumplimiento de todas y cada una de las demás obligaciones establecidas en esta contratación.

Dicha póliza deberá renovarla anualmente, además deberá tener vigor hasta un año después de la terminación del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- SEGUROS: "EL CONCESIONARIO" se obliga a contratar bajo su propio costo, los seguros que tengan por objeto cubrir el costo de reposición de los equipos y bienes que formen la infraestructura, así como los daños causados a los mismos por o en la prestación de los servicios contratados, contra todo tipo de riesgos o siniestros, a valor de reposición, el cual deberá obtener desde la fecha de inicio de los servicios objeto del presente contrato y hasta la fecha de su terminación. En la misma forma se obliga a contratar el seguro para daños a terceros en sus bienes o personas con motivo de la prestación del servicio.

DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACIONES FISCALES: Todas las obligaciones de carácter fiscal derivadas de la prestación de los servicios contratados correrán a cargo de "EL CONCESIONARIO", quien será el único responsable del cumplimiento de las mismas ante las autoridades fiscales competentes.

DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN: "EL AYUNTAMIENTO" en forma directa, por conducto de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, u otras personas o dependencias que al efecto designe, lo que determinará a mas tardar 30 días naturales a partir del inicio de operaciones de la CONCESIÓN, tendrá en todo tiempo el derecho de inspeccionar, supervisar y verificar si los servicios objeto del presente contrato se están realizando de acuerdo con los términos pactados en el mismo.

"EL AYUNTAMIENTO", por si o a través de quien designe, podrá hacer por escrito las observaciones que estime pertinente a "EL CONCESIONARIO", en relación con el cumplimiento de este contrato. "EL CONCESIONARIO" por su parte, se obliga a atender con oportunidad las observaciones que se le hagan y en el caso de que adujera razones técnicas para no atenderlas, deberá someterlas a la consideración de "EL AYUNTAMIENTO", mediante comunicación escrita dirigida al mismo o a quien este haya designado, en un plazo no mayor de tres días hábiles, a fin de que "EL AYUNTAMIENTO" resuelva en forma definitiva.

"EL AYUNTAMIENTO", deberá mantener en todo momento supervisión permanente en la báscula que se deberá instalar en el Relleno Sanitario, para lo cual "EL CONCESIONARIO", deberá dar todas las facilidades necesarias para que se lleve a cabo la supervisión de volúmenes o pesos en dicha báscula.

"EL AYUNTAMIENTO" realizará periódicamente la evaluación de la calidad y de los índices de eficiencia y eficacia de los servicios objeto de este contrato, ejecutados por el "EL CONCESIONARIO".

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTRAPRESTACIÓN: Como contraprestación por la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, "EL AYUNTAMIENTO" pagará a "EL CONCESIONARIO" de acuerdo a las tarifas presentadas por este al participar en la licitación publica objeto del presente contrato en fecha 03 de Noviembre del año 2006, y ajustadas de acuerdo con los requerimientos y solicitudes realizadas por "EL AYUNTAMIENTO", a las cuales se les deberá agregar el Impuesto al Valor Agregado y son de acuerdo a lo siguiente:

Por el servicio de recolección y traslado, la cantidad de: $377.13 (Son: Trescientos setenta y siete pesos 13/100 M.N.) por Tonelada recolectada.

Por la clausura del actual sitio de disposición final, el confinamiento final en el nuevo sitio de disposición final (Relleno Sanitario), la operación y mantenimiento, así como la clausura final del mismo la cantidad de: $173.55 (Son: Ciento setenta y tres pesos 55/100 M.N.) por Tonelada depositada

"EL AYUNTAMIENTO" la revisará y cotejará con los informes proporcionados por su supervisión y de encontrarla de conformidad, la autorizará para su pago dentro de los veinte días naturales siguientes a la presentación y recepción de la factura correspondiente en el domicilio señalado en el inciso g de la fracción I del apartado de Declaraciones de este contrato, o en el domicilio que le notifique con posterioridad. Si "EL AYUNTAMIENTO" dejare de cubrir oportunamente las facturas presentadas en los términos antes descritos, deberá cubrir un interés moratorio a razón de 2 veces el CPP (Costo Porcentual Promedio) señalado por el Banco de México o la autoridad respectiva.

Junto con la estimación, "EL CONCESIONARIO" deberá entregar a "EL AYUNTAMIENTO" una factura con el Impuesto al Valor Agregado desglosado que reúna todos los requisitos que marquen las leyes fiscales para su deducibilidad, así como la información que se señala en el punto número 12 de la cláusula CUARTA de este instrumento.

Al importe de la contraprestación se descontarán y retendrán las cantidades que resulten de los conceptos previstos en las cláusulas VIGÉSIMA CUARTA y VIGÉSIMA QUINTA de este instrumento.

DÉCIMA OCTAVA- MODIFICACIÓN DE TARIFAS.- "EL CONCESIONARIO" podrá presentar propuesta para la modificación de tarifas cuando a su juicio existan incrementos extraordinarios que repercutan directamente en el costo de la prestación del servicio. Así mismo, "EL CONCESIONARIO" realizará las modificaciones a la tarifa, aplicando el mecanismo de revisión de tarifas de su propuesta económica señalado en el anexo 5 de este contrato.

“EL AYUNTAMIENTO” revisará y analizará dicha propuesta de modificación de tarifas, diferentes de aquellas que procedan conforme al anexo 5, aceptando o negando su modificación, de acuerdo a su procedencia.

Los análisis para la determinación de la cuota por tonelada depositada, fueron realizados en base a una aportación de 3,600 toneladas al mes. En el supuesto de variaciones en los volúmenes de operación de más de 10 %, se procederá a ajustar las tarifas, en los términos a que se hace referencia en el Anexo 5, previo acuerdo entre “EL AYUNTAMIENTO” y “EL CONCESIONARIO”.

DÉCIMA NOVENA.- MEJORA DE LOS SERVICIOS: Para garantizar la mejora permanente de los servicios objeto del presente contrato, “EL CONCESIONARIO” se obliga a presentar, sin costo alguno y cuando “EL AYUNTAMIENTO” lo considere conveniente y se lo solicite, un estudio técnico y de viabilidad para analizar los nuevos sistemas y procedimientos para la conservación y mantenimiento de los equipos e infraestructura con los que opere.

Una vez elaborados estos estudios, adquirir las nuevas tecnologías y procedimientos para implementarlos en la mejora o integración de la prestación de los servicios objeto del presente contrato presentando de igual manera una propuesta de aumento de tarifas por cambios en tecnología o derivadas de requerimientos normativos. En su oportunidad, adquirir los nuevos equipos para sustituir a los que ya estén depreciados o cuando así lo convenga previamente con “EL AYUNTAMIENTO”.

VIGÉSIMA.- SITUACIONES EXTRAORDINARIAS: “EL CONCESIONARIO” tendrá la obligación de operar el servicio de recolección, traslado, y disposición final en el horario de las 8:00 Hrs. a las 17:00 Hrs. los días de lunes a sábado, tal como se establece "EL CONCESIONARIO" en su propuesta técnica. De no hacerlo así, “EL AYUNTAMIENTO” se reserva el derecho de prestar o contratar tales servicios, lo cual acepta expresamente el “EL CONCESIONARIO”, caso en el cual no tendrá derecho a remuneración o contraprestación alguna.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO: Cuando existan modificaciones substanciales tanto en el índice poblacional como en el volumen de desechos sólidos por manejarse, “EL CONCESIONARIO”, a solicitud de “EL AYUNTAMIENTO”, estará obligado a modificar o ampliar los alcances del servicio de acuerdo con las nuevas necesidades.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- EXTENSIÓN DEL TÉRMINO DE LA CONCESIÓN: “EL CONCESIONARIO” tendrá el derecho de solicitar una extensión en el tiempo de la concesión si así lo desea, presentándola por escrito a “EL AYUNTAMIENTO” previo a la terminación del contrato, para lo cual este último hará la evaluación correspondiente y determinará lo conducente de acuerdo a los distintos parámetros de cumplimiento en los términos del presente que haya realizado “EL CONCESIONARIO”.

VIGÉSIMA TERCERA.- IRREGULARIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: En caso de que “EL CONCESIONARIO” no proporcione total o parcialmente en forma grave los servicios motivo de este contrato, “EL AYUNTAMIENTO” queda facultado para prestar el servicio omitido, directamente o contratarlo con terceras personas con cargo a “EL CONCESIONARIO”. El importe del costo de este servicio omitido, será descontado y retenido de la contraprestación mensual de “EL CONCESIONARIO” o mediante la ejecución de la fianza de cumplimiento que éste haya otorgado, así como el importe de la pena convencional prevista en la cláusula siguiente. Lo anterior con excepción de los supuestos que establece la Cláusula Quinta de este contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- SANCIONES: En caso de que “EL CONCESIONARIO” injustificadamente no ejecute total o parcialmente los servicios de clausura o disposición final, se obliga a pagar a “EL AYUNTAMIENTO” una pena convencional por un importe igual al monto de la contraprestación que se le hubiere pagado por realizar dicho servicio. Esta pena convencional se pagará independientemente de que “EL AYUNTAMIENTO” realice o no el servicio omitido.

Tratándose de suspensiones parciales del servicio en los términos de la cláusula quinta de este contrato, “EL CONCESIONARIO” cubrirá únicamente los gastos en que incurra “EL AYUNTAMIENTO” para la prestación de los servicios omitidos.

VIGÉSIMA QUINTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS: “EL CONCESIONARIO” responderá en todo momento por la responsabilidad civil objetiva o subjetiva que se derive del incumplimiento de este contrato.

Es obligación de “EL CONCESIONARIO” indemnizar y liberar a “EL AYUNTAMIENTO” de los juicios o reclamaciones que cualquier persona o autoridad intenten en su contra, ya sea por cuestiones laborales, de responsabilidad civil, por omisión en el pago de impuestos, por daños y perjuicios, y por cualquier otra responsabilidad imputable a “EL CONCESIONARIO”, relacionada directamente con los servicios objeto del presente contrato o con el equipo empleado.

“EL CONCESIONARIO” pagará a “EL AYUNTAMIENTO” los daños y perjuicios que el juicio o reclamación pudiera ocasionarle y a reembolsarle los gastos que con tal motivo erogue.

VIGÉSIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DE LA CONCESIÓN.- “EL AYUNTAMIENTO” puede suspender temporalmente a "EL CONCESIONARIO" del ejercicio parcial o total de la Concesión, en el caso de que "EL CONCESIONARIO" haga caso omiso reiteradamente de las instrucciones de “EL AYUNTAMIENTO”, giradas por escrito en relación con sus facultades previstas en esta Concesión.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE LA SUSPENSIÓN.- “EL AYUNTAMIENTO” notificará la suspensión por escrito, en horas y días hábiles a "EL CONCESIONARIO", precisando las fallas u omisiones, concediéndole un plazo para rechazar, o en su caso corregir esas irregularidades que no será menor a quince (15) días calendario, pero sin que "EL CONCESIONARIO" durante dicho plazo pueda suspender el servicio. "EL CONCESIONARIO" deberá tomar conocimiento del acta de notificación. En caso de emergencia el Municipio se reserva la facultad de resolver la falla con cargo a "EL CONCESIONARIO".

Para el caso de que "EL CONCESIONARIO" no corrija las fallas u omisiones a que se refiere el párrafo que antecede, “EL AYUNTAMIENTO” concederá a aquella un término de treinta (30) días calendario para que manifieste lo que a su derecho convenga, pero sin suspender el servicio y, en su caso, corrija las deficiencias correspondientes, ya que de no hacerlo dentro de dicho término “EL AYUNTAMIENTO” podrá decretar la suspensión de los servicios concesionados.

VIGÉSIMA OCTAVA.- CONSECUENCIAS DE LA SUSPENSIÓN.- Para el caso de que "EL CONCESIONARIO" transcurridos los treinta (30) días calendario que se le otorgan como plazo legal para que manifieste lo que a su derecho convenga, no corrija las fallas u omisiones en la prestación del servicio, “EL AYUNTAMIENTO” confirmará la suspensión de los servicios que presta "EL CONCESIONARIO", procediendo “EL AYUNTAMIENTO” a prestar directamente tales servicios a los usuarios, asumiendo por tanto todas y cada una de las facultades de "EL CONCESIONARIO".

Para el caso de ponerse en práctica la suspensión y que “EL AYUNTAMIENTO” asuma directamente la prestación de los servicios, pagará a "EL CONCESIONARIO" una compensación por el tiempo que dure la suspensión, por un monto equivalente al 15% (quince por ciento) de la facturación que se obtendría en ese período, y en base al promedio de facturación de los últimos 6 meses, excepto que las causas que originen la suspensión sean probadas y atribuibles a "EL CONCESIONARIO".

VIGÉSIMA NOVENA.- DURACIÓN DE LA SUSPENSIÓN.- La duración de la suspensión será la que “EL AYUNTAMIENTO” determine, no pudiendo exceder de un año, o bien, de la tercera parte del tiempo que resta para el término de ésta concesión, la que sea menor.

Así mismo, el “EL AYUNTAMIENTO” podrá terminar la suspensión a petición de "EL CONCESIONARIO", cuando éste justifique plenamente el poder cumplir con sus obligaciones en esta Concesión.

TRIGÉSIMA- CAUSAS DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DE LA CONCESIÓN: La facultad de resolver el presente Contrato queda establecida para el caso de que uno de los obligados no cumpliere con lo que le incumbe, en cuyo caso el perjudicado podrá exigir el cumplimiento o la rescisión de la obligación, con el resarcimiento de los daños y perjuicios en ambos casos. También podrá optar por la rescisión que podrá llevarse a cabo sin necesidad de la intervención de los Tribunales judiciales dejándose expedita la vía judicial para exigir en su caso daños y perjuicios.

1. Independientemente de la causa genérica que se establece en la presente cláusula, a título enunciativo se enumeran las siguientes causas de rescisión:
    a) Por el incumplimiento grave, imputable, de “EL CONCESIONARIO” respecto de las obligaciones previstas en cualquiera de los diversos incisos de la cláusula Cuarta del presente contrato y las que deriven de las leyes de la materia.
    b) No entregar la póliza de fianza.
    c) Suspender sin causa justificada total o parcialmente el servicio por más de siete días consecutivos o por más de diez no consecutivos en un período de treinta días.
    d) Porque sea declarado legalmente en Quiebra, en cuyo caso deberá asegurarse la continuidad de los servicios concesionados haciendo efectivas las garantías.
    e) Reducir el capital contable manifestado en la Declaración II, inciso d), del presente contrato.
    f) Renovar el equipo y maquinaria para la prestación de los servicios concesionados en forma distinta a lo señalado en los anexos, o bien, fuera del plazo establecido.
    g) Ceder, hipotecar, enajenar o gravar de cualquier forma la Concesión o alguno de los derechos de los servicios concesionados, sin previa aprobación por escrito de “EL AYUNTAMIENTO”.
    h) Modificar o alterar substancialmente la naturaleza o condiciones de la prestación de los servicios concesionados sin previa autorización de “EL AYUNTAMIENTO”.
    i) Que los trabajadores de “EL CONCESIONARIO” causen daño a los bienes propiedad de la Federación, del Estado o del Municipio de Guaymas y que no sean resarcidos.
    j) Utilizar los recursos materiales y humanos destinados a la prestación de los servicios concesionados en otro u otros Municipios.

k) Disponer de residuos procedentes de otros municipios sin contar con al autorización expresa de “EL AYUNTAMIENTO”.
l) Interrumpir los servicios concesionados total o parcialmente en forma grave, sin causa justificada a juicio de “EL AYUNTAMIENTO” o sin previa autorización por escrito.
m) No cumplir con los calendarios de recolección y no atender las quejas de la ciudadanía y de la autoridad.
n) Incumplir grave, imputable y probadamente cualquier otra de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato y sus anexos, que pongan en peligro la prestación continua, regular y general de los servicios concesionados.

2. Este contrato terminará por:
a) El cumplimiento del plazo estipulado, excepto en el caso de prórroga a través de un nuevo Acto Administrativo de Concesión.
b) El consentimiento expreso de las partes.
c) Causa de utilidad o interés público.
d) Por renuncia expresa de “EL CONCESIONARIO”.
e) Cualquier otro incumplimiento que sea causa de rescisión conforme a la ley.

Si el municipio sin causa justificada decretare la rescisión del contrato o decide prestar directamente el servicio, indemnizará a “EL CONCESIONARIO” por un monto igual al 30% (cuarenta por ciento) de las ventas de los servicios que se hubieran facturado en el periodo restante de la Concesión, calculadas en base a los últimos (6) seis meses de facturación, dándole a esta indemnización el carácter de pena convencional.

TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES: Para todo lo relativo a interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten expresamente a las leyes, jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Guaymas, Sonora, por lo que “EL CONCESIONARIO” renuncia al fuero que pudiere corresponderle por cualquier causa.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- DECISIONES DE “EL AYUNTAMIENTO”. “EL AYUNTAMIENTO” es el único autorizado para decidir o resolver sobre cualquier situación no prevista en el presente título, sobre la base de las facultades que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Sonora, el Código Municipal para el Estado de Sonora y demás Leyes y Reglamentos que de ellos emanen.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente contrato y sus anexos, lo firman las partes de conformidad en la ciudad de Guaymas, Sonora, a los __ días del mes de Diciembre del año 2006.

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA.

LIC. ANTONIO FRANCISCO ASTIAZARAN GUTIERREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MANUEL VILLEGAS RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C.P. EVERARDO MILLAN CRUZ
TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. LIC. HORTENSIA MARCELA DIAZ FRAYDE
SINDICO

POR: RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS
KING KONG, S.A. DE C.V.,

ING. JUAN TORRES GOMEZ
APODERADO LEGAL

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración el Contrato antes indicado llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - 11.- ACUERDO.- Es de aprobarse y se aprueba por Mayoría el Contrato Administrativo antes señalado por el Presidente Municipal y trascrito en todos sus términos; relativo a la Concesión del Servicio de Recolección y Traslado de la Basura, Cierre de Sitio Actual, Construcción y Operación y Clausura del Nuevo Relleno Sanitario en Guaymas, Sonora. -

- - - Contándose con un Voto en Contra del C. Regidor Heriberto Marcelo Aguilar Castillo. -

- - - En cumplimiento al **Punto Doce del Orden del Día** y no habiendo ningún otro asunto que tratar, siendo las Nueve Horas con Quince Minutos del día Quince de Diciembre de Dos Mil Seis, el C. Presidente Municipal declara cerrada la sesión, con lo que se dio por terminada la misma, levantándose para constancia la presente acta, y firmando los que en la misma intervinieron, ante el Secretario del Ayuntamiento, quien autoriza y da fe. - - - - - DOY FE. -

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA.

FRANCISCO ASTIAZARÁN GUTIÉRREZ PRESIDENTE MUNICIPAL	C. HORTENCIA MARCELA DÍAZ FRAYDE SINDICO DEL AYUNTAMIENTO
C. RAÚL MOLINA MEDINA REGIDOR PROPIETARIO	C. CARLA DEL CARMEN BAUMEA MORA REGIDOR PROPIETARIO
C. SERGIO GRACIA DOMÍNGUEZ REGIDOR PROPIETARIO	C. SUSANA CORELLA PLATT REGIDOR PROPIETARIO
C. HORACIO MOLINA MOYA REGIDOR PROPIETARIO	C. HORACIO MOLINA MOYA REGIDOR PROPIETARIO
C. GABRIEL VEGA RODRÍGUEZ REGIDOR PROPIETARIO	C. VÍCTOR MANUEL PÉREZ ASCOLANI REGIDOR PROPIETARIO
C. MARÍA TERESA TAPIA PEÑA REGIDOR PROPIETARIO	C. RAÚL VILLARREAL CORONADO REGIDOR PROPIETARIO

C. LORENZO MANUEL RAMOS FÉLIX
REGIDOR PROPIETARIO

C. ARIEL GASTELUM VILLASANA
REGIDOR PROPIETARIO

C. LORENA GUILLERMINA GARIBAY ULLOA
REGIDOR PROPIETARIO

C. CLAUDIA ELIZABETH MATSUMIYA CONKLE
REGIDOR PROPIETARIO

C. OFELIA CAMARENA NAVARRO
REGIDOR PROPIETARIO

C. JORGE RODRÍGUEZ MACIEL
REGIDOR PROPIETARIO

C. NORMA ELVIRA CASTRO SALGUERO
REGIDOR PROPIETARIO

C. HERIBERTO MARCELO AGUILAR CASTILLO
REGIDOR PROPIETARIO

C. RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO
REGIDOR PROPIETARIO

C. JOSÉ ORDAZ AGUIAR
REGIDOR PROPIETARIO

C. MANUEL VILLEGAS RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.